# Acta Nº 869.

# Sesión PúblicaExtraordinaria.

**Fecha:8 de Junio de 2016.**

**Presidente:*Sr.Diego Miguel Di Salvo.***

**Secretaria Administrativa:*Dra. Evangelina Dezillio.***

**Concejales Presentes: *Almirón*** *Silvio Rafael;* ***Argañaraz*** *Gloria Mabel;* ***Bogado*** *Carlos Alberto;* ***Botta*** *Carlos Edgardo* ***Canullán*** *Hernán Diego;* ***Di Salvo*** *Diego Miguel;* ***Fredes,*** *Daniel Antonio;* ***García*** *Mauricio Juan José;* ***Gaya*** *Héctor Omar;* ***Masague*** *Julieta Adelma;* ***Pezzelatto*** *Cecilia Vanesa;* ***Ponce*** *Paola Mariela,* ***Ponzo*** *Gerardo Gabriel;* ***Serafini*** *Ángel Alejandro;* ***Torre*** *Martín Hernán.* ………………………………………

**Concejales Ausentes:** *.****Cicala*** *Marina Franca,…*…………………………………

**Lugar:***25 de Mayo.*………………………………………………….………………..

**Hora de inicio:** *19:34hs*.*del día 8 de junio de 2016.* …………………………………

**Hora de finalización:** *10:49hs.del día 9 de junio de 2016.* …………………….……

**Presidente Di Salvo:** Siendo las 19:34 hs. Damos por iniciada la Sesión Publica Extraordinaria. Convocada por el Departamento Ejecutivo. Invitamos al Concejal Carlos Bogado a izar la Bandera Nacional. ……………………………………………

**Punto 1**

**Lectura del Decreto N°287/2016 del Departamento Ejecutivo**

**Presidente Di Salvo:** Damos lectura por Secretaria del primer punto del Orden del Día. Decreto 287/2016. Del Departamento Ejecutivo. ………………………………

**Secretaria:** Visto el Artículo 68°, inc., 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Considerando que el mismo establece que el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado por el Sr. Intendente a Sesiones Extraordinarias siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija. Que en esta oportunidad se dispone convocarlo para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva de esta Municipalidad. Por ello el Sr. Intendente Municipal del Partido de 25 de Mayo en uso de sus atribuciones y facultades, Decreta: Artículo 1°) Convocar a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva de esta Municipalidad. Artículo 2°) Refrendar por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda. Artículo 3°) Comunicar, registrar y archivar. Firma Contadora Marta Ticera, Secretaria de Gobierno y Hacienda. Dr.Hernán Ralinqueo Intendente Municipal. Decreto N° 287/2016. …………………………..

**Punto 2**

**Dictámenes de Comisiones sobre Asuntos Pendientes**

**Presidente Di Salvo:** Punto 2. Dictámenes de Comisión de Asuntos Pendientes. Expediente 68/2016. Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Departamento Ejecutivo. ……………………………………………………………………………

**Secretaria:** Ordenanza Fiscal e Impositiva año 2016. Deroga Ordenanza N° 3213/2015. Proyecto de Ordenanza. Artículo 1°) Autorizase el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según el Anexo I, que forma parte de esta. Artículo 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fundamentos: Se eleva el proyecto de Ordenanza Impositiva con el fin de incrementar los importes que se encuentran en ella vigentes desde el año 2015, por una necesidad evidente dada la gran desactualización que se ha producido por el efecto inflacionario y el incremento salarial. El Estado municipal ha dejado de ser, por fuerza de la realidad, un ámbito dedicado solo a la administración de los servicios esenciales de sus vecinos, para convertiré en un modelo de gestión enfocado en acciones tendientes a potenciar el desarrollo local, La recolección de residuos y limpieza de calles, el mantenimiento de sus parques, paseos y arterias, la iluminación y el trasporte urbanos, la administración de la salud primaria y la ejecución de obras, por citar algunas, son las funciones básicas del Estado tradicional que, sin descuidarlas, deben dejarse paso a nuevas responsabilidades para con los vecinos. En el marco, al momento de planificar, priorizar y ejecutar políticas estratégicas, resultará insuficientes preocuparse únicamente por el bienestar económico, sino que será prioridad alcanzas paralelamente el bienestar social.El proyecto de Ordenanza prevé un incremento y / o actualización en el importe de Tasas, Derechos, Multas y demás ingresos, contemplados en un solo cuerpo legislativo (Ordenanza Fiscal e Impositiva).Este incremento y / o actualización es necesariamente inevitable para lograr la eficiencia en la prestación de servicios, y será destinado a proporcionar un aumento salarial a todos los trabajadores municipales que siendo aprobado este proyecto, se pagará retroactivo al sueldo correspondiente del mes de abril de 2016 (…) ……………………………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Silencio por favor en las gradas, silencio. ……………………

**Secretaria:** Es imperiosa la necesidad del Estado Municipal de afrontar las paritarias salariales y lograr en el trascurso de la Gestión que cada trabajador cuente con un salario digno y acorde a las tareas realizadas. Las cuáles son de vital importancia para que el Estado Municipal cumpla con una creciente tendencia a la Modernización y optimización de todas sus obligaciones para con los Veinticinqueños.Asimismo parte de ésta actualización en la imposición, está destinada al incremento de aquellas partidas presupuestarias que hacen a las prestaciones que el Municipio deben brindar a todos los habitantes del Partido de 25 de Mayo, optimizando el rol del Estado como agente prestador de servicios.En virtud del artículo 29 de la LOM, y por lo expuesto, se eleva el presente proyecto, solicitando se sirva ese cuerpo conceder el tratamiento urgente, llamando a una Sesión Extraordinaria para su tratamiento y aprobación , y poder contar con esta herramienta con la mayor celeridad posible. Quedando a vuestra disposición para las explicaciones necesarias y que hagan más ágil el estudio.El señor Intendente Municipal saluda a los señores concejales, agradeciendo la predisposición, siendo su firma refrendada por la señora Contadora Marta Rosa Ticera. Firman Contadora Marta Ticera, Secretaria de Gobierno y Hacienda. Dr. Hernán Ralinqueo, Intendente Municipal.

**ANEXO I**

**PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA Y FISCAL AÑO 2016**

**CAPITULO PRIMERO**

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

***Artículo 1º: -*** Por la prestación de los servicios de alumbrado público, común o especial, recolección de residuos domiciliarios y disposición final, riego y conservación y ornato de las calles, plazas y paseos, se abonará la Tasa que se establece en este Capítulo.

***Artículo 2º: -*** El servicio de alumbrado se afectará a todo bien comprendido dentro de los 100 metros del foco de luz más cercano. El servicio se considerará existente hasta esa distancia, medido sobre la línea de edificación hacia todos los rumbos por los ejes de las calles y ambas aceras. La interposición de una o más calles en la extensión de los 100 metros, no interrumpe los efectos del alcance, debiéndose agregar en los cálculos de distancia el ancho total de la calle o calles interpuestas en todos los rumbos y en línea recta.

***Artículo 3º: –*** El servicio de limpieza involucra el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios, el riego de calles de tierra, higienización y desinfección de la vía pública.

***Artículo 4º: –***El servicio de conservación de la vía pública comprende el mantenimiento del pavimento como también el abovedado de calles de tierra, cunetas, alcantarillas, pasos de tierra, la poda del arbolado público, e higienización.

***Artículo 5º: –*** La tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública o indistintamente de servicios públicos, debe abonarse estén o no los inmuebles ocupados, con o sin edificación y afecta a todos los inmuebles ubicados en aquellas zonas del Partido en las que el servicio se preste, total o parcialmente, diaria o periódicamente y entreguen o no, en su caso, los ocupantes de los inmuebles los residuos domiciliario a los encargados de la recolección.

***Artículo 6º: –*** La base imponible de los servicios que componen esta tasa, está constituida por la extensión lineal de frente de cada inmueble y dentro de los radios y zonas establecidos de acuerdo con la Ordenanza Nº 1459 y sus modificatorias, y de esta Ordenanza.

Liquidase esta tasa con un descuento del 50% sobre las partidas e inmuebles con frentes a dos calles que hagan esquina en los primeros 15 metros lineales a contar desde el ángulo de la esquina, salvo el servicio de alumbrado público en aquellos casos que tribute con una base imponible distinta.

***Artículo 7º: –***Las zonas urbanas de la ciudad y localidades del Partido de 25 de Mayo podrán ser divididas en zonas a efectos de establecer montos diferenciales de la presenta Tasa. Se establece como Zona “A” de la ciudad cabecera a la compuesta por las manzanas 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 212, 213, 214, 215, 216, 230, 231, 232, 247, 248, 249, 264, 265, 266 y 283. Las parcelas urbanas, suburbanas, residencial extraurbana y residencial por lote adyacente de todas las localidades del Partido no determinadas expresamente como Zona “A”, serán consideradas como pertenecientes a Zona “B” a efectos del cálculo de la presente Tasa.

***Artículo 8º: –***La tasa por el Servicio Municipal de Alumbrado Público en la Ciudad de 25 de Mayo, en sus Circunscripciones I y II; en la Localidad de Norberto de la Riestra en su Circunscripción IV, Sección G; en la Localidad de Valdés en su Circunscripción X, Sección A; en la Localidad de Mosconi en su Circunscripción XI, Sección A y en la Localidad de San Enrique en su Circunscripción XII, Sección B; en la Localidad de Pedernales en su Circunscripción IV, Secciones A y B; en la Localidad de Gobernador Ugarte en su Circunscripción VI, Sección A y en donde los receptores de los mismos sean usuarios de las Empresas Prestadoras del servicio eléctrico, tributarán de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

***Artículo 9º. –*** La base imponible de la tasa será la cuantía del consumo eléctrico facturado por la empresa prestadora del servicio como importe básico por venta de energía eléctrica consumida por cada usuario.

***Artículo 10º: –*** Son contribuyentes del tributo y sujetos obligados al pago, los usuarios del servicio público de alumbrado que revistan, a la vez el carácter de usuarios de la empresa prestadora del servicio eléctrico y, en caso de incumplimiento por parte de aquellos, los titulares del dominio de los inmuebles afectados.

***Artículo 11º: –***El monto del tributo a satisfacerse resultará de aplicar sobre la base imponible las siguientes alícuotas según lugar y categoría, a saber:

Para la Ciudad de 25 de Mayo

1. **Residencial y Gobierno:** 18% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
2. **Comercio:** 12% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
3. **Industria:** 5% sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario.

Para Norberto de la Riestra

1. **Residencial y Gobierno:** 15% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
2. **Comercio:** 8% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
3. **Industria:** 2% sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario.

Para Valdés, Agustín Mosconi, Del Valle, Gobernador Ugarte y San Enrique

1. **Residencial y Gobierno:** 8% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
2. **Comercio:** 4% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
3. **Industria:** 1% sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario.

Para Pedernales y Ernestina

1. **Residencial y Gobierno:** 15% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
2. **Comercio:** 8% sobre el importe básico facturado por el consumo eléctrico al usuario.
3. **Industria:** 2% sobre el importe básico facturado por el consumo al usuario.

A efectos de la determinación de las categorías fijadas se estará a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Nº 809 del año 1984.

***Artículo 12º: –***Los inmuebles afectados por esta Tasa tributarán los importes siguientes por parcela a partir de Mayo del ejercicio 2016:

*Alumbrado:* Parcelas sin medidor:

|  |  |
| --- | --- |
| ZONA “A” | $ 432.00.- por año. |
| ZONA “B” | $ 259.20.- por año. |

*Limpieza, Barrido y Conservación de la Vía Pública:* A partir del mes de Mayo del ejercicio 2016:

|  |  |
| --- | --- |
| ZONA “A” | $ 104.40.- por año, por metro lineal. |
| ZONA “B” | $ 691.20.- por año. |

Las zonas urbanas del interior del Partido, tributarán según alícuotas de 25 de Mayo:

|  |  |
| --- | --- |
| En Norberto de la Riestra y Pedernales. | 100% |
| En Del Valle y Valdés. | 75% |
| En San Enrique, Mosconi, Gobernador Ugarte y Ernestina. | 50% |

***Artículo 13º: –***Por edificios subdivididos por el Régimen de Propiedad Horizontal, la Tasa contemplada en este Capítulo, cuyo componente es la limpieza y conservación de la vía pública, se abonará por unidad funcional, fijándose un monto mínimo que así se establece:

*Inmuebles de la ZONA “A”:*

1. Por Unidad Funcional que da al frente el equivalente a 10 metros.
2. Por Unidad Funcional interna, el equivalente a 6 metros.

*Inmuebles de la ZONA “B”:*

1. Lo establecido en el Artículo 12º.

***Artículo 14º: –*** Los inmuebles ubicados con frente sobre calles límites de dos zonas, tributarán la Tasa correspondiente a la cual pertenezcan, por el o los servicios con los que ésta esté servida.

***Artículo 15º: –*** La liquidación para cada inmueble se realizará tomando el conjunto del monto determinado por cada servicio prestado en el radio de ubicación del inmueble y el monto de los mismo no podrá modificarse salvo los siguientes supuestos:

1. Por modificación de la extensión lineal de frente a resulta de subdivisiones, unificaciones y anexiones.
2. Por la comprobación de errores u omisiones dominiales, catastrales o administrativas.

***Artículo 16º –*** Los responsables están obligados a comunicar formalmente y de inmediato a la autoridad de aplicación municipal cualquier modificación de la base imponible. Caso contrario y detectado la modificación por la autoridad municipal ésta procederá a efectuar de oficio las rectificaciones y ajustes del caso. Hasta que se produzcan una o cualquiera de estas situaciones a los efectos de la tributación, la base imponible continuará vigente hasta que se efectúen las correcciones del caso.

Para el supuesto de unificación parcelaria, la parcela resultante será categorizada, a los efectos determinados en este Capítulo, según el destino principal de la misma.

***Artículo 17º –*** En las calles en que se implemente o modifique el servicio, la incorporación de los Contribuyentes afectados a la Tasa, se aplicará a partir de su habilitación por el Departamento Ejecutivo.

***Artículo 18º –*** El cambio de titulares de dominio o contribuyentes tendrá efectos tributarios únicamente en la forma y oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo, hasta ese momento subsiste la responsabilidad fiscal del contribuyente que figura en los Registros Municipales, cuando el titular de dominio no demuestre la transferencia de dominio.

Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que puedan funcionar en forma independiente, abonarán la tasa por unidad, aún en el caso que no estén divididos.

***Artículo 19º –*** Son contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios.
3. Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares de dominio.
4. Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones.
5. Los herederos o sucesores.

***Artículo 20º: –***La contribución anual, que por ésta Tasa deben abonar los contribuyentes, se liquidará bimestralmente en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal.

***Artículo 21º: –*** Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar la composición porcentual que en la Tasa de Alumbrado Público, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, corresponde a cada uno de los servicios que la integran.

1. Los inmuebles que no se pueda identificar su Partida inmobiliaria porque aún no tienen Escrituras y por lo tanto tampoco su valuación fiscal, abonarán una tasa fija de $50,00 bimestrales hasta que regularicen su situación.

**CAPITULO SEGUNDO**

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

***Artículo 22º: –*** Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponden al servicio normal de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas, como así los servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos, desagote de pozos y otros similares, se abonará la Tasa que se establece en el presente Capítulo.

***Artículo 23º: –*** Fíjense los siguientes derechos a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Desratización de hoteles, fondas, comercios, fábricas, depósitos, salas de espectáculos públicos y centros sociales, por metro cuadrado, más producto utilizado……………………………………………………………………Mínimo……………………………………………………………………. |  $ 7,00.- $ 110,00.- |
| b) | Desratización de casas de familia, por metro cuadrado, más producto utilizado…………...................Mínimo…………………………………………………………………… | $ 7,00.-$ 110,00.- |
| c) | Limpieza de predios, extracción de residuos, desperdicios, malezas y otros procedimientos de higiene no comprendidos en el Artículo 8º de la presente Ordenanza, por metro cuadrado, más producto utilizado sin perjuicio de las sanciones correspondientes.* 1. Zona Urbana…………………………………………
	2. Zona Suburbana…………………………………..

Mínimo……………………………………………………………………. | $ 32,00.-$ 32,00.-$350,00.- |
| d) | Servicio de carro atmosférico cuando sea prestado por la Municipalidad.* 1. Por carrada de 6.000 litros, cada una………………………………………………………..
	2. Por servicio fuera de la planta

 Urbana, recargo por cada una…………….. | $ 192,00.-$ 7,00.- por Km. recorrido. |
| e) | Servicio de desinfección obligatoria trimestral de vehículos de pasajeros y de transporte de sustancias alimenticias.* 1. Por cada taxi y remis por vez, más producto utilizado…………………………………
	2. Por cualquier otro vehículo y por vez, más producto utilizado…………………………
 | $ 96,00.-$ 192,00.- |
| f) | Por retirar tierra o escombros depositados en la calzada y residuos no domiciliarios a solicitud del interesado.* 1. Por viaje……………………………………………….
 | $ 1.000,00.- |
| g) | Por toda otra prestación no contemplada taxativamente en este Artículo, el Ejecutivo podrá reglamentar mediante Acto administrativo correspondiente, el cobro del servicio, no pudiendo superar el precio de plaza vigente. |  |

***Artículo 24º: –***Serán responsables del pago:

* 1. Los propietarios y/o poseedores, en cuanto al servicio establecido en el Artículo 23º, Inciso c), si
	2. una vez intimados a efectuarlos por su cuenta no lo realizarán dentro de los dos (2) días hábiles, serán responsables y deberán abonar el pago con el monto determinado por la tarea efectuada por la Municipalidad.
	3. Los solicitantes de servicios en cuanto a las Tasas establecidas en este Capítulo en el momento de peticionarse la prestación.
* Para aquellos casos en que el servicio se preste a personas indigentes y sea debidamente certificado por el Departamento Ejecutivo, los valores determinados en los incisos a) y b), se podrán reducir hasta un 100%. Asimismo se encuentran exentos del pago de los valores determinados en los incisos a) y b) los empleados Municipales que cobren un monto igual o inferior al de un Administrativo 4 y todos los empleados Municipales Jubilados.
* Por todo servicio atmosférico solicitado y no realizado por causas ajenas a la Municipalidad, se retendrá el 50% de la tasa abonada reintegrándose previo pedido el 50% restante.

**CAPITULO TERCERO**

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

***Artículo 25º: –***Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de los locales, establecimiento u oficinas destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

1. La habilitación tendrá una vigencia máxima de un año. Todas las habilitaciones caducan provisoriamente el primer día hábil de cada año y se mantienen en este estado hasta el 31 de marzo del mismo ciclo, período en el cual se procederá a la rehabilitación, luego de éste, la habilitación caducará en forma definitiva.
2. La rehabilitación se realizará en forma totalmente gratuita, siendo condición exigible la presentación de libre deuda correspondiente a Tasas Municipales del comercio solicitante y una copia de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos.
3. La rehabilitación gratuita se llevará a cabo desde el primer día hábil de cada año hasta el 31 de marzo del mismo ciclo, vencido este plazo, el comercio en cuestión podrá ser clausurado por falta de habilitación.
4. Los locales comerciales que registren deudas de Tasas Municipales, no serán habilitados hasta tanto éstas no sean saldadas.
5. Requisitos de habilitación:
6. Completar los formularios de iniciación de Actividades (por duplicado) y Declaración Jurada Anual de Comercio e Industria.
7. Fotocopia del plano visado por el Colegio de Arquitectos del bien inmueble objeto del trámite a solicitar. En su defecto, se analizaran las circunstancias del caso y la documentación sustitutiva a presentar.
8. En los casos de inmuebles locados o dados en comodato, cesiones de derechos hereditarios, etc., se deberá presentar fotocopia autenticada de los respectivos contratos y/o documentación pertinente por los titulares de derecho y/o autoridades u organismos competentes, con las correspondientes certificaciones de firmas por ante escribano Público o Juzgado de Paz Letrado. Asimismo, en todos los casos sin excepción, se deberá acompañar indefectiblemente la documentación que acredite fehacientemente a nombre de quien se encuentre inscripto el dominio del bien inmueble donde se desarrollara la respectiva actividad.
9. En el caso de ser propietario/s del/los bien/es objeto del trámite se deberá adjuntar la documentación que justifique la titularidad del dominio.
10. Cuando se tratare de sociedades comerciales, cooperativas, mutuales, etc., se deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite su constitución, fusión, transferencia, etc. y su respectiva inscripción ante el Organismo competente tales como: Escritura Pública, Estatuto, Libros de Acta, etc., existiendo una correspondencia entre quien/es solicita/n la habilitación de determinada actividad y la documentación acompañada.
11. El/los titular /es del/los inmueble/s en donde se desarrollaría la actividad respectiva que motoriza el trámite de habilitación, deberá acreditar la inexistencia de deudas por tasas, derechos y contribuciones municipales, excepto que se encontrase incorporado o decidiese incorporarse a un régimen de presentación espontanea a efecto de regularizar la situación descripta. Una vez finalizado el Plan de Pagos se procederá a la Habilitación solicitada.

***Artículo 26º: –*** Fíjense las siguientes tasas por actividades a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Empresas atendidas por sus propios dueños, sin personal dependiente y/o inmueble destinado a la explotación con superficie no mayor de 35 metros cuadrados…………………………………………………………………………………. | $ 260,00.- |
| b) | Empresas o Cooperativas de Trabajo con hasta tres empleados efectivos y/o temporarios, socios, y/o inmuebles destinados a la explotación, con superficie superior a 35 metros cuadrados………………………………………………………………………………… | $ 700,00.- |
| c) | Empresas o Cooperativas de Trabajo con más de tres empleados efectivos y/o temporarios, socios y/o inmuebles destinados a la explotación, con superficie superior a 80 metros cuadrados…………………………………………………………………………………. |  $1000,00.- |
| d) | Empresas que se dediquen a la compra-venta de joyas, relojes y afines, operaciones inmobiliarias, agencias de seguros, comercialización de billetes de lotería y/o agencias de juegos de azar autorizados, locales que se dediquen a la explotación comercial de juegos mecánicos y/o electrónicos………………………. | $1.400,00.- |
| e) | Prácticas deportivas o de gimnasia y afines………………………………. | $ 400,00.- |
| f) | Empresas dedicadas a las siguientes actividades: Instituciones comprendidas dentro del régimen de la Ley de Entidades Financieras, compra-venta de divisa, oro y metales preciosos, hoteles y/o moteles por hora y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación, boites, nights clubes y establecimientos similares………………………………………………………… | $2200,00.- |

***Artículo 27º: –*** Serán responsables del pago de las Tasas establecidas en éste Capítulo, los titulares de comercios, industrias y servicios alcanzados por la Tasa, debiendo abonarlo en el momento de requerir el mismo. No se procederá a efectuar ningún trámite de habilitación sin el previo pago de la Tasa correspondiente, el que se efectivizará al momento de la presentación de la solicitud, sin que ello implique la resolución favorable de la gestión. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo dará lugar a más de las multas aplicables a la clausura del local o instalación hasta que el responsable regularice su situación.

**CAPITULO CUARTO**

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

***Artículo 28º: –*** Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene de comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollan en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la Tasa que al efecto se establece en este Capítulo.

***Artículo 29º: –*** La base imponible estará dada por el número de personas encargadas y/o asignadas a la explotación del comercio, industria, cooperativas de trabajo, consorcio de cooperativas, como propietario o en relación de dependencia, que trabajen efectivamente en jurisdicción municipal. No se computarán a los fines de esta Tasa los miembros de los directorios, consejos de administración, corredores y viajantes. Cuando la explotación este a cargo de un grupo familiar, ésta se considerará como una unidad tributaria.

***Artículo 30º: –*** Son responsables del pago de esta Tasa los titulares de comercio, industria o prestadores de servicio alcanzados por la misma, y abonará la misma por cada uno de los locales o instalaciones habilitadas.

***Artículo 31º: –*** Fíjese la Tasa en un monto mensual a partir de Mayo de 2016, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Tasa mínima…………………………………………………………………….. | $ 64.00.- |
| b) | Cuando se trate de comercios dedicados a la venta o provisión de alimentos la Tasa mínima se elevará a:……………………………………………………………………………………… | $ 128.00.- |
| c) | Más un adicional por cada trabajador en las condiciones establecidas en el Artículo 29º…………………………………………. | $ 16.00.- |

***Artículo 32º: –*** Fíjese una tasa mínima especial para las siguientes actividades en relación a la escala establecida en el Artículo anterior a partir de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Confiterías bailables y locales públicos de diversión, cabaret y similares, por mes. | $ 800,00.- |
| b) | Locales de juegos mecánicos y electrónicos, por mes………… |  $ 500,00.- |
| c) | Locales para el desarrollo de actividades deportivas o de gimnasia en zona urbana, cada 200 metros cuadrados afectados, al margen de lo que corresponda si en el lugar existieran confiterías o expendio de alimentos o bebidas, por mes.Exceptúese a entidades de bien público, con reconocimiento municipal o personería jurídica………………… | $ 320,00.- |
| d) | Hoteles alojamiento u hoteles con tarifa por hora, por mes, por cada habitación……………………………………………………………. | $ 800,00.- |

***Artículo 33º: –*** Anualmente el contribuyente deberá presentar una declaración Jurada Municipal de Comercio e Industria, que reflejará las características de la explotación y el número de personas asignadas a la misma.

Sin perjuicio de ello la autoridad de aplicación podrá efectuar inspecciones periódicas para constatar dichas circunstancias, siendo válida la determinación de oficio que se practicará a los efectos tributarios, salvo prueba en contrario.

***Artículo 34º: –*** El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar compulsas de libros o exigir comprobantes o documentos, o estimar de oficio la base imponible o enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a ese tributo, o requerir el auxilio de la fuerza pública u orden para llevar a cabo las inspecciones o registros de locales y libros de los contribuyentes cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas a los efectos del cobro en los siguientes casos:

1. Cuando se considere que la Declaración Jurada efectuada por el contribuyente no se ajusta a la verdad.
2. Cuando el contribuyente no haya presentado la Declaración jurada dentro del plazo establecido.

En todos los casos el contribuyente será notificado en forma fehaciente de la base imponible asignada, para que, dentro de los treinta días, prueben mediante documentación fehaciente lo contrario, en su defecto, quedará firme el importe estimado y se procederá sin más a la liquidación de la Tasa.

***Artículo 35º: –*** En los casos de transferencia de negocio el adquirente que continuará con la explotación será solidariamente responsable del pago de las tasas adeudadas por el anterior propietario si no se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan dichas transferencias.

***Artículo 36º: –*** En el caso de cese de actividad comercial o negocio, el contribuyente deberá comunicar de inmediato de tal circunstancia a la autoridad de aplicación municipal, de no hacerlo así y de no poder probar la efectiva cesación de la explotación de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo, el contribuyente continuará siendo responsable del pago de la tasa hasta el momento del otorgamiento del respectivo cese .El cese de actividad podrá realizarse de oficio por el Municipio mediante un Acta labrada por un Inspector designado y un testigo quienes corroboren que el comercio se encuentra sin actividad comercial.

***Artículo 37º: –*** Los contribuyentes quedan obligados a exhibir en lugar visible la autorización o habilitación del negocio, el número de personas asignadas a su explotación y deberá conservar la Declaración Jurada Anual Municipal de Comercio e Industria, y los recibos de pago de la tasa, que mostrará a los inspectores municipales cada vez que así se lo requiera.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo dará lugar a más de las multas aplicables a la clausura del local o instalación hasta que el responsable regularice su situación.

A efectos de lo determinado en este Artículo, la Dirección de Ingresos Públicos llevará actualizado un Registro de Contribuyentes.

***Artículo 38º: –*** El pago se efectuará por medio de cuotas con la periodicidad que anualmente determine el Departamento Ejecutivo en el respectivo Calendario Fiscal.

**CAPITULO QUINTO**

*TASA POR SERVICIOS SANITARIOS*

*TITULO I*

***Artículo 39º: –*** Por los servicios de agua corriente y de cloacas de todo inmueble, con edificación o sin ella, comprendido dentro del radio en que se extiendan las obras y una vez que las mismas hayan sido liberadas al servicio se deberá abonar la Tasa que se establece en el presente Capítulo.

***Artículo 40º: –*** La Tasa se fija de acuerdo a las siguientes normas:

1. Cuando no se aplique el servicio medido de agua corriente, de acuerdo al monto base asignado en relación a las franjas de valuación según se determinen en esta Ordenanza, tanto para el servicio de agua corriente como para el servicio de desagües cloacales.
2. Cuando se aplique el servicio medido de agua corriente, de acuerdo a la Tasa establecida en relación al consumo registrado; el servicio de desagües cloacales, en este caso, será liquidado en proporción a dicho consumo.

En todos los casos el servicio mínimo se abonará de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

***Artículo 41º: –***La Tasa se abonará de acuerdo al siguiente mecanismo a partir de Mayo de 2016:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. | Servicio de Agua Corriente: |
| 1.1. | Sistema Medido.  |
| 1.1.2. a) | Ha Hasta 30 m3 bimestrales. | $ 8,64 por m3 |
|  b) | Más de 30 a 60 m3 bimestrales. | $ 9,93 por m3 |
|  c) | Más de 60 m3 bimestrales. | $ 11,43por m3 |
| 1.1.3. | Monto mínimo bimestral. |  $ 198,00  |

El importe resultará de multiplicar el volumen bimestral de agua potable suministrado por el precio del metro cúbico según escala al momento de la emisión de la correspondiente cuota.

|  |  |
| --- | --- |
| 1.3. | Sistema no medido. |
| 1.3.1. | De acuerdo a la siguiente escala desde Mayo de 2016: |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Categoría** | Columna I **Valuación Inmobiliaria Ley 10707 y Modificatorias** | Columna II**Monto Base** |
| A | De 0 a 10.623,30 | $ 146,88.- |
| B | De 10.623,40 a 21246,60 | $ 190,08.- |
| C | De 21.246,70 a 53.116,50 | $ 222,22.- |
| D | De 53.116,60 a 70.822,00 | $ 391,91.- |
| E | Más de 70.822,10 | $ 523,58.- |

A los efectos de la aplicación de las escalas establecidas “ut-supra”, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. La valuaciones fiscales inmobiliarias de la Columna I se actualizarán según las altas y bajas de mejoras o modificaciones de su situación catastral que informadas por el Organismo Provincial correspondiente produzcan variaciones en las nuevas valuaciones originales. Las nuevas valuaciones resultantes serán consideradas por el Departamento Ejecutivo para la re categorización de los contribuyentes en la categoría que le corresponda.
2. El monto base fijado en la Columna II será actualizado de acuerdo a los mecanismos establecidos en esta Ordenanza en cada cuota a devengarse. Los importes totales anuales así alcanzados se considerarán como monto total del tributo a satisfacer por esta Tasa y año de que se trate. El monto de la última cuota anual se considerará como el importe base del año siguiente y así sucesivamente.

|  |  |
| --- | --- |
| 2. | Servicio de desagües cloacales. |
| 2.1. | Servicio de cloacas con servicio de agua. |

El importe que surge de multiplicar los valores determinados por el servicio de agua por el coeficiente del 1,35 y en cada categoría.

|  |  |
| --- | --- |
| 2.2. | Servicio de cloacas. |

El importe que surge de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua por un coeficiente de 0,35.

|  |  |
| --- | --- |
| 3. | Los terrenos baldíos que se encuentren en zona urbana tributarán una tasa especial cuyo importe será equivalente al 150% de los valores establecidos en la Columna II. |

Los inmuebles que no se pueda identificar su Partida inmobiliaria porque aún no tienen Escrituras y por lo tanto tampoco su valuación fiscal, abonarán una tasa fija de $50,00 bimestrales hasta que regularicen su situación.

***Artículo 42º: –*** Cuando se trate de inmuebles en que:

1. Existan piletas de natación para cuyo llenado se utilice agua corriente, la Tasa se incrementará en un 200%.
2. Se destinen a servicio de lavado de vehículos automotores o similares, la Tasa se incrementará en un 100% cuando utilicen agua corriente.
3. Se utilicen para explotar en los mismos, bares, restaurantes, hoteles y carnicerías y utilicen agua corriente, la Tasa se incrementará en un 50%.
4. Se exploten fábricas de hielo, soda o actividades que requieran uso intensivo de agua corriente, la tasa se incrementará en un 70%.

***Artículo 43º: –*** Por los servicios técnicos especiales a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, se abonarán las siguientes tarifas:

Aprobación de planos para obras externas de agua y cloacas. Para retirar planos aprobados deberán abonarse sobre los montos del Presupuesto actualizado de las instalaciones sanitarias presentadas por el interesado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | En concepto de aprobación, el | 1% |
| 2) | En concepto de inspecciones, el | 2% |

***Artículo 44º: –*** Derechos de aprobación de planos de Obras Sanitarias e inspección de obras recintos sanitarios a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

|  |  |
| --- | --- |
| **1)** | **Camiones Atmosféricos.** |
| Por derecho de descarga de camión atmosférico, se abonará en forma mensual por cada camión habilitado………………………. |  $ 640,00.- |
| **2)** | **Consumo de agua para construcciones.** |
| 1. La liquidación del consumo de agua para cualquier tipo de construcción será independiente de las cuotas por servicios que correspondan en el inmueble y se abonarán de acuerdo a lo establecido en los incisos siguiente y en las formas y plazos que determine la Secretaría de Servicios Públicos. Cuando se halla implementado el servicio medido de agua para construcción y refacciones se cobrará el consumo según marca el medidor de acuerdo a la tarifa establecida en esta Ordenanza.
2. El agua destinada a construcción de edificios se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta, de acuerdo con las siguientes cifras:
 |
| 1.  | Tinglados y galpones de material metálico, madera asbesto-cemento, o similares……………………………………………. | $ 0,60.- |
| 2. | Galpones con cubierta de material plástico, madera, asbesto-cemento o similares, o muros de mampostería sin estructura resistente de Ha A………………………………………….. | $ 1,05.- |
| 3. | Galpones con estructura resistente de Hº Aº y muros de mampostería…………………………………………………………………….. | $ 1,50.- |
| 4. | Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas o privadas, colegios, hospitales, etc.1. Sin estructura resistente de Hº Aº…………………
2. Con estructura resistente de Hº Aº…………………

La aplicación de las tarifas del presente punto, se computará al 50% de la superficie real de galerías y balcones.1. Para construcción de pavimento y solados en general, el agua a emplearse se abonará conforme a la siguiente tarifa:
	1. Calzadas de hormigón o con base de hormigón, por metros cuadrados…………………
	2. Cordón y cuneta de hormigón, por metro cuadrado……………………………………
	3. Acera y solado de mosaicos, alisado de montero, etc., por metro cuadrado………………

Los precios de los acápites 1 y 2 se liquidarán con un descuento del 30%, si el hormigón se elabora fuera de la obra.1. El agua que se utilice en refacciones o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 4%0 (cuatro por mil) del costo de la obra estimado por la Secretaría de Obras Públicas, debiendo el solicitante presentar cómputo métrico de los trabajos a realizar.

Los distintos servicios que se incluyan en este apartado, en ningún caso serán inferiores a.............. |  $ 1,50.-$ 1,90.-$ 2,35.-$ 1,20.-$ 1,20.-$140.00.- |

*TITULO II*

***Artículo 45º: –*** Por los Servicios Técnicos Especiales que preste la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Obras Sanitarias:

Los inmuebles que están ajustados por las disposiciones de la Ley 5965 y su reglamentación, abonarán en concepto de inspección de funcionamiento y de control de calidad de efluentes cloacales, conductores pluviales otros cuerpos de agua o dentro de su propio predio, una Tasa mínima mensual, a partir del primer día del mes Mayo de 2016, en la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Descarga a colectores cloacales. | $ 41,00.- |
| 2) | Descarga a colectores pluviales. | $ 34,00.- |
| 3) | Descarga a otros cuerpos de agua. | $ 21,00.- |
| 4) | Descarga dentro del propio predio. | $ 27,20.- |

*TITULO III*

***Artículo 46º: –*** Son contribuyentes y obligados al pago de la Tasa de Agua Corriente y Desagües Cloacales:

1. Los propietarios de los inmuebles afectados con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios.
3. Los poseedores a título de dueño, solidariamente con los titulares de dominio.
4. Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones.
5. Los herederos y las sucesiones.

***Artículo 47º: –*** Son contribuyentes y obligados al pago de los servicios técnicos especiales, derechos de aprobación de planos y demás servicios contemplados en este Capítulo, los interesados que soliciten el servicio.

***Artículo 48º: –*** Las Ordenanzas municipales establecerán en cada caso las obras y servicios que afecten a cada zona, comenzando a regir la obligación fiscal, de tributación desde la fecha en que el Departamento Ejecutivo disponga la liberación de las obras al público.

***Artículo 49º: –*** Las determinaciones y liquidaciones por conexiones domiciliarias, colocación de medidores, ramales especiales, reacondicionamiento o traslado de servicios de agua corriente y cloacas, análisis de agua potable y líquidos residuales, confrontación y consulta de planos de archivo, separación de servicio y todo otro servicio no previsto, serán efectuadas por el Departamento Ejecutivo, quién establece los montos de pago según el detalle a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

1. Derecho de Conexión domiciliaria de Agua Potable: $ 425,00.-
2. Derecho de Conexión domiciliaria de Cloaca:

1-Extensión desde la misma vereda: $ 680,00.-

2-Extensión de la vereda del frente: $ 1.360,00.-

***Artículo 50º: –*** Cuando se utilice el cobro del servicio de agua corriente por el sistema de medición de consumo y el aparato medidor no funcionara correctamente se tributará de acuerdo a las siguientes normas:

1. Si hubiera mediciones anteriores, conforme al consumo registrado durante el mismo período en el año inmediato anterior.
2. Si no hubiera mediciones anteriores, por el sistema establecido en el Artículo 41º), Apartado 1.2.1. o 1.3.1 según corresponda.

***Artículo 51º: –*** El Departamento Ejecutivo queda facultado a proceder a la restricción del servicio de agua corriente en caso de falta de pago de las dos últimas cuotas devengadas o cuando se violen disposiciones de la reglamentación Municipal o Provincial que regulan las obras sanitarias domiciliarias, previa intimación fehaciente.

***Artículo 52º: –*** El pago de la Tasa por agua corriente y cloacas se efectuará bimestralmente en las oportunidades que el Departamento Ejecutivo determine en el correspondiente año fiscal.

***Artículo 53º: –*** El pago de las Tasas y tarifas por servicios técnicos, aprobación de planos, inspección de obras sanitarias y todo lo demás se efectuará al momento de la solicitud del servicio de que se trate.

**CAPITULO SEXTO**

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

***Artículo 54º: –*** Todo elaborador, fraccionador, distribuidor, introductor o representante de productos alimenticios deberá proceder a su inscripción como tal en un Registro a cargo de la Dirección de Bromatología.

La inscripción en el Registro de elaboradores, fraccionadores y/o distribuidores a que se refiere el párrafo anterior tendrá validez anual y será requisito previo para que los registrados en el mismo puedan comercializar, elaborar o circular los productos en jurisdicción de este Partido.

La Dirección de Bromatología no expedirá permiso de venta o distribución a favor de aquellos que no estén registrados o no hayan renovado la respectiva inscripción a su vencimiento y dará traslado a la Dirección de Recaudación de las constancias del Registro a efectos de la verificación y control del pago de las Tasas establecidas en este Capítulo.

***Artículo 55º: –*** La comercialización de productos comprendidos en este Capítulo, sin la correspondiente constancia de que han sido inspeccionados y/o controlados por la autoridad Sanitaria Municipal, de conformidad con lo que establece la legislación municipal en la materia, dará lugar a la determinación de oficio del gravamen y/o el secuestro y decomiso de los productos a cargo del infractor, sin perjuicio de las penalidades que por las contravenciones en que se hubiera incurrido pudieran corresponder, así como los recargos, multas e intereses que correspondan por infracción a las obligaciones y deberes fiscales.

**CAPITULO SÉPTIMO**

*DERECHOS DE OFICINA*

***Artículo 56º: –*** Por los servicios técnicos y administrativos que presta la Municipalidad, deberán abonarse los derechos que se fijan en el presente Capítulo.

***Artículo 57º: –***Estarán sujetos en general al pago de este derecho las actuaciones que se promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deban ser retribuidos en forma específica de acuerdo al siguiente detalle a partir del primer día del mes de Abril de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Solicitud de mesa de entradas……………………........................... | $ 40,00.- |
| 2) | Por cada ejemplar del Presupuesto u Ordenanza Impositiva……………………………………………………… | $ 160,00.- |
| 3) | Derechos de habilitación de plazas de taxis por vacantes y ampliación del número en la ciudad o Localidades………………………………………………… | $ 680,00.- |
| 4) | Informe sobre Libre Deuda solicitado por Escribanos, Abogados, Procuradores o personas autorizadas por ellos, con motivo de transferencia de cualquier tipo de inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, divisiones de condominio, hipoteca o cualquier clase de gravámenes, o en el caso de particulares para establecer su deuda, por cada certificado o parcela......................... |  $ 160,00.- |
| 5) | Informes sobre solicitudes de deudas, libre de deuda por particulares por c/ Partida y Tasa/Derecho………………………….. | $ 10,00.- |
| 6) | Tasa Administrativa previa a la confección de recibos de cuotas vencidas de cualquier Tasa o Servicio o Derecho, por c/Partida y Tasa/Derecho……………………………………………………. | $ 10,00.- |
| 7) | Solicitud de permiso para baile y otras fiestas con carácter público, organizado por centros sociales……………………………… | $ 160,00.- |
| 8) | Por la solicitud, otorgamiento y renovación de licencia de conductor o su duplicado:a) Por 5 años……………………………………………………….b) Por 3 años……………………………………………………….c) Por 2 años……………………………………………………….d) Por 1 año…………………………………………………… | $ 320,00.-$ 192,00.-$ 128,00.-$ 64,00.-  |
| 9) | Por la solicitud de certificación de aptitud física, ampliación de categoría, cambios de domicilio u otros trámites no previstos en la licencia de conductor:a) Por 5 años……………………………………………………b) Por 3 años……………………………………………………c) Por 2 años…………………………………………………….d) Por 1 año……………………………………………………… | $ 144,00.-$ 112,00.-$ 96,00.-$ 64,00.- |
| 10) | Inscripción en los Registros de Proveedores y Contratistas……………………………………………………… | $ 480,00.- |
| 11) | Transferencias de automotores menores, motonetas, motocicletas………………………………………………………… | $ 320,00.- |
| 12) | Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones públicas o Concursos de Precios, por cada ejemplar se cobrará la Tasa uniforme del 0,5% o (cero, cinco por mil) del presupuesto Oficial. |  |
| 13) | Solicitud de transferencia de negocio o cambio de firma o rubro……………………………………………………………… | $ 480,00.- |
| 14) | Solicitud de alta y baja de comercio………………........................ | $ 160,00.- |
| 15) | Libreta de Seguridad e Higiene…………………………………… | $ 160,00.- |
| 16) | Solicitud y otorgamiento de habilitación de kioscos o similares en espacios públicos o donde se realicen espectáculos cuando el solicitante tenga fines comerciales………………………… | $ 160,00.- |
| 17) | Por la solicitud de autorización y verificación técnica de unidades de transportes públicos de pasajeros:1. Por la habilitación o renovación de cada vehículo utilizado como micro-ómnibus, transporte escolar y similares………………………………………………………
2. Por la transferencia de permisos habilitantes otorgados en el inciso anterior…………………………………..
 |  $ 960,00.- $ 480,00.- |
| 18) | Por la solicitud y verificación técnica de unidades para ser destinadas a taxis y remises, se abonará por cada vehículo:1. Por la habilitación…………………………………………
2. Por la transferencia de los permisos habilitantes otorgados en el inciso anterior……………………………………
3. Por la solicitud y verificación técnica para renovación y/o mejoras de unidades previstas en los apartados 19 y 20……
 |  $ 320,00.-$ 320,00.-$ 160,00.- |
| 19) | Por el otorgamiento de Libreta Sanitaria, cualquiera fuera su uso o certificación médica de su aptitud deportiva en práctica profesional………………………………………………………… | $ 520,00.- |
| 20) | Por renovación de Libreta Sanitaria…………………………… | $ 320,00.- |
| 21) | Por duplicado de Libreta Sanitaria……………………………… | $ 320,00.- |
| 22) | Por derecho de iniciación de expedientes para la inscripción de productos alimenticios, en el Registro Provincial de Productos Alimentarios; por expediente iniciado, con registración de hasta cinco productos. ……………………………….. | $1.360,00.- |
| 23) | Por certificación de numeración de edificios, formularios de planillas Obras Públicas……………………………………………………… | $ 196,00.- |
| 24) | Derecho de catastro y fraccionamiento de tierra, visación y aprobación de Planos de Mensura y/o división de inmuebles y/o toma de razón de transmisión de inmuebles o cualquier otro título:1. En zona rural, hasta 10 has…………………………………………………………
2. En zona Rural, más de 10 has………………………………
3. Más sobre excedente de 10 has……………………………
 | $ 360,00.-$ 360,00.-$ 52,00.- |
| 25) | En zona complementaria, por lote o toma de razón.Por cada copia del plano del archivo de Catastro Municipal……………………………………………………………27.1. Planta urbana, tamaño grande…………….....................27.2. Planta urbana, tamaño pequeño……………………………..27.3. Plano Municipal Plastificado……………………………… | $ 80,00.-$ 80,00.-$ 40,00.-$ 480,00.- |
| 26) | Por cada certificación referente a aperturas de calles y caminos en todo el Distrito, clausura, ensanches o desviaciones……………………………………………………… | $ 320,00.- |
| 27) | Por consultas de planchetas catastrales, planos de subdivisiones, Planos de Obras, construcción o empadronamiento y guía de padrón inmobiliario o municipal, etc., por cada consulta:29.1. Profesional…………………………………………………29.2. No profesional……………………………………………… | $ 100,00.-$ 120,00.- |
| 28) | Por inicio de Carpeta Técnica de obra……………………………… | $ 96,00.- |
| 29) | Por certificación final de obras:31.1. Original……………………………………………………31.2. Duplicado………………………………………………… | $ 160,00.-$ 160,00.- |
| 30) | Derecho de visación de planos…………………………………… | $ 80,00.- |
| 31) | Por Cédula Municipal Catastral Ord. 2760/03 se abonara 1/6 del sueldo mínimo municipal categoría IV ingresante. Por cualquier otro servicio de los contemplados en el presente Capítulo y que no está taxativamente enumerado en el presente Artículo abonará la siguiente Tasa general……………………………………………………… | $ 80,00.- |
| 32) | Por cada certificación que se despache con trámite urgente a solicitud del requirente, dentro de las 24 horas de haber sido solicitado, sobre la base de la posibilidad del cumplimiento del servicio se abonará el 50% más por la Tasa del despacho, no más. |  |
| 33) | Por ejemplar de chapa Patente de Rodados Menores o solicitud de Duplicados de las mismas………………………………….. | $ 380,00.- |
| 34) | Por el trámite de baja cualquiera sea el Motivo, correspondiente a la tasa por Patente de Rodados Menores…………………………… | $ 320,00.- |
| 35) | Por el trámite de la Inscripción y la Baja, cualquiera sea el Motivo, correspondiente a la tasa por Patente de Automotores…………… | $ 320,00.- |
| 36) | Deberá abonarse por Permiso anual de tránsito de Vehículos que transporten productos alimenticios……………………………… | $ 320,00.- |

***Artículo 58º: –*** Son responsables del pago de éste derecho los beneficiarios o peticionantes o destinatarios de toda actividad, acto, trámite o servicio de la administración.

En los casos de operaciones respecto a bienes inmuebles, operaciones comerciales o actuaciones judiciales serán solidariamente responsables el notario, abogado, contador y demás profesionales que actúen o intervengan.

***Artículo 59º: –*** Los derechos se pagarán al presentarse la solicitud o documento, como condición para ser considerado. Cuando se trata de actividad o servicio que realice la administración de oficio, el derecho será efectivizado por el responsable dentro de los cinco días de la notificación pertinente.

***Artículo 60º: –*** Los derechos se abonarán en la Tesorería Municipal o Delegaciones Municipales facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar los recaudos y condiciones de pago.

***Artículo 61º: –*** El desistimiento por el interesado en cualquier estado de la tramitación o de la resolución contraria al pedido no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, los que se consideraran firmes, ni eximirá del pago de los que pudieran adecuarse.

***Artículo 62º: –*** Los derechos abonados por diligenciamientos de oficios judiciales, certificados profesionales o particulares, sobre informe de deuda o cualquier otro concepto caducarán a los treinta (30) días a contar del último día del mes en que se efectuó el despacho, a cuyo vencimiento deberán abonarse nuevamente los derechos para la ampliación o liberación que se requiera.

**CAPITULO OCTAVO**

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

***Artículo 63: –***Los derechos establecidos en el presente Capítulo comprenden el estudio y aprobación de planos, permisos de alineación, nivel, inspección y habilitación de obras, así como también los demás servicios administrativos y técnicos especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: Certificados catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios de veredas y otros similares, aunque a algunos se les asignen tarifas independientes de esta misma Ordenanza.

Tales tarifas se computarán al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en la Tasa General por corresponder a una instalación posterior a la obra y otros supuestos análogos.

La Base Imponible estará dada por los metros cuadrados de superficie cubierta y los metros cuadrados de superficie semicubierta de acuerdo al destino y tipo de construcción de la escala del Inciso a).

En el caso de obras a construir, los derechos se liquidarán fijando la categoría de la escala en base a las características especificadas en planos y planillas. Estos derechos podrán ser reajustados en el caso que al finalizar la obra, ésta sea de una categoría mayor a la fijada anteriormente.

1- Tarifas a aplicar desde el primer día del mes de Abril de 2016:

**a)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  DESTINO | TIPO | SUP. CUBIERTA$ m2 | SUP. SEMICUBIERTA$ m2 |
|  | VIVIENDA | A | 28,30.- | 14,15.- |
|  |  | B | 23,00.- | 11,50.- |
|  |  | C | 18,00.- | 9,00.- |
|  |  | D | 13,50.- | 6,75.- |
|  | COMERCIOS | A | 17,60.- | 8,00.- |
|  |  | B | 16,00.- | 8,00.- |
|  |  | C | 12,65.- | 6,30.- |
|  |  | D | 11,50.- | 5,75.- |
|  | DEPOSITOS | A | 10,50.- | 5,25.- |
|  |  | B |  8,40.- | 4,20.- |
|  |  | C | 6,30.- | 3,15.- |
|  |  | D | 2,10.- | 1,05.- |
|  | INDUSTRIAS | A | 18,90.- | 9,45.- |
|  |  | B | 12,30.- | 6,15.- |
|  |  | C | 8,20.- | 4,10.- |
|  |  | D | 2,10.- | 1,05.- |
|  | SALA DEESPECTÁCULOS | A |  18,40.- | 9,20.- |
|  |  | B | 14,60.- | 7,30.- |
|  |  | C | 12,00.- | 6,00.- |
|  | GALPONES |  | 7,50.- | 7,50.- |

**Requisitos para solicitud de certificado de zonificación para granja de pollos:**

* Solicitar carpeta técnica de obra.
* Antecedentes de zonificaciones anteriores si ya está instalado.
* Informe técnico y croquis de ubicación de los galpones e instalaciones existentes (medidas de los mismos, ubicación en la parcela, distancia a alambrados, etc.)firmado por un profesional Maestro Mayor de Obras, Ingeniero o Arquitecto.
* Libre deuda de Tasas Municipales.
* Fotocopia del DNI del titular del emprendimiento.
* Fotocopia de la Escritura de la propiedad, Boleto de compra-venta o Alquiler.
* Pago de derechos de construcción de las instalaciones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| b) | Cuando se trata de construcciones a las que corresponda tributar sobre valuación y que por su índole no puedan ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de la misma. Las obras a empadronar se liquidarán en base a la planilla de revalúo actualizadas. |  |
| c) | *Refacciones (que no se consideren ampliaciones).*En caso de refacciones se exigirá una Declaración Jurada del monto de las obras realizadas, aplicándose por derecho de construcción el 1% del valor de las mismas, tasa mínima…………. | $ 380.- |
| d) | *Edificaciones especiales:*En los casos de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, construcciones e instalaciones cubiertas que no puedan ser computadas por metro cuadrado de superficie, tales como criaderos de conejos, aves domésticas, cerdos, etc., piletas industriales, piletas de natación, instalaciones técnicas, mecánicas e inflamables, etc., abonarán una tasa del uno por ciento (1%), del total a invertir en la obra.Si se tratara de bóvedas, bóvedas-nicheras y/o nicheras en el cementerio, el cinco por ciento (5%), del total a invertir en la obra. Este monto deberá ser denunciado por el profesional interviniente y/o propietario o arrendatario, reservándose la Municipalidad el derecho de tasar de oficio los montos a invertir cuando tal declaración no se ajuste a la realidad y así también el derecho a requerir elementos de juicio necesarios.Establécese un derecho mínimo por cavidad, si se trata de bóvedas nicheras de:…………………………………………… | $ 220.- |
| e) | Por la presentación de planos fuera de término, empadronamiento o incorporación, se abonará una multa de acuerdo a la siguiente escala, tomando como base imponible la Tasa que le hubiese correspondido abonar:e)1. Las comprendidas en el Inciso a);* Hasta 30 m2. de superficie cubierta, multa de...................
* De 30,01 a 50 m2. de superficie cubierta, multa de...........
* Más de 50,01 m2 de superficie cubierta, multa de…………..

e)2. Las correspondientes a los Incisos b) y c);* Multa de..............................................................................
 |  100% 200% 400%100% |
|  | *Alícuota:*Proporcional sobre el “valor de la obra” para cualquier tipo de construcción (cero coma cuatro por ciento)…………………… |  0,4% |

***Artículo 64º: –***En el derecho del Artículo anterior se encuentra comprendido el derecho de inspección de medianeras y el derecho de fijación de línea municipal.

Cuando estos servicios se prestan sin que medie construcción alguna, se cobrarán las siguientes Tasas a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Por derecho de inspección de medianeras. |  $ 408,00.- |
| 2) | Por derecho de fijación de línea municipal. | $ 408,00.- |

El derecho de copia heliográfica de plano será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo al precio de los materiales y gastos que integran el costo de las mismas.

***Artículo 65º.* –** En el caso de presentación de planos de obras, los derechos deberán ser ingresados al momento de la presentación de la carpeta de obra a los valores vigentes a la fecha de pago y los demás servicios contemplados en este Capítulo serán satisfechos al momento de requerirse los mismos a valores del momento.

***Artículo 66º: –***No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer la forma de pago de los derechos hasta un máximo de cuatro (4) cuotas mensuales, consecutivas, sin intereses y con carácter general, un anticipo de acuerdo al destino de la construcción.

***Artículo 67º: –*** En el supuesto contemplado del Artículo anterior, el pago del anticipo no implica la aprobación o permiso automático, ni tampoco posterior, si no se verifica el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contribuyente. La falta de pago de las condiciones que se establezcan en el respectivo plan implicará la suspensión automática del permiso de edificación y autoriza, por lo tanto, a la paralización inmediata de la obra.

El incumplimiento por parte del obligado del plan de pagos, a más de la consecuencia señalada, hará aplicable el régimen de actualizaciones de deudas vigentes a la fecha del incumplimiento y del efectivo pago de las sumas adeudadas y facultará a la Municipalidad a iniciar las acciones judiciales por vía de apremio para el cobro de las sumas adeudadas.

***Artículo 68º: –*** El plano visado será entregado previa notificación de los derechos de construcción y pago total o retiro del plan de facilidades debidamente suscripto por el deudor.

***Artículo 69º: –*** Cuando se comprobara la ejecución de obras o trabajos sin haberse obtenido el permiso ni abonado los derechos correspondientes, éstos sufrirán un recargo del treinta y cinco por ciento (35%), sobre el monto de los derechos emitidos vigentes al momento del efectivo pago, sin perjuicio de disponer la paralización de la obra y demás sanciones contravencionales por la ejecución sin permiso contempladas en la legislación municipal vigente en la materia.

***Artículo 70º: –*** Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este Capítulo los propietarios y responsables solidarios, los ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obras o constructores intervinientes. Los propietarios no podrán liberarse de su compromiso alegando haber entregado fondos a estos para el pago o haber incluido los derechos en el precio de la obra o servicio contratado.

**CAPITULO NOVENO**

DERECHO POR HABILITACION DE ANTENAS

***Artículo 71º: –*** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, como así también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales, que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en esta Ordenanza.

En el caso de aquellas antenas descriptas anteriormente existentes a la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá solicitar la ratificación de la factibilidad de localización e instalación correspondiente.

***Artículo 72º: –*** Constituye la Base Imponible cada antena y estructura de soporte por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

***Artículo 73º: –*** Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.

***Artículo 74º: –*** El pago del Derecho por Habilitación de Antenas se hará efectivo y por única vez al momento de la solicitud de factibilidad y permiso de instalación en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo, según las siguientes categorías a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

1) Empresas privadas, para uso propio...................................$ 510,00.-

2) Empresas de TV por cable y/o radios.............................. $ 2.550,00.-

3) Empresas de telefonía tradicional y/o celular................$ 17.000,00.-

4) Empresas servidoras de Internet satelital......................$ 17.000,00.-

5) Oficiales y radioaficionados. ..............................................Sin cargo

**CAPITULO DECIMO**

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS

***Artículo 75º: –*** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas que sean de estricta competencia Municipal, de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la presente ordenanza.

***Artículo 76º: –*** La tasa por inspección se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, en forma mensual, conforme a lo establecido por la presente Ordenanza, según las siguientes categorías a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

1) Empresas privadas, para uso propio................................ $ 51,00.-

2) Empresas de TV por cable y/o radios..............................$ 510,00.-

3) Empresas de telefonía tradicional y/o celular...............$ 2.550,00.-

4) Empresas servidoras de Internet satelital.....................$ 2.550,00.-

5) Oficiales y radioaficionados..............................................Sin cargo

**CAPITULO DECIMO PRIMERO**

DERECHO POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

***Artículo 77º: –*** Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

1. La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subterráneo, superficie, por particulares o empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras u otras instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permite la legislación vigente, con excepción de la ocupación de letreros en la vía pública.
2. La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.
3. La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido.

***Artículo 78º: –*** Se establecen los siguientes derechos a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Kiosco o puesto para la venta de cualquier clase de artículo, por mes, pago adelantado ……………………………….... | $ 160,00 |
| b) | Surtidores para combustibles líquidos que se encuentran en la vía pública, cada uno, por año………………………………….. | $ 800,00 |
| c) | Por la ocupación de veredas con mesas y sillas, se abonará previa autorización, por mes y por mesa…………………………… | $ 18,00 |
| d) | Por los derechos establecidos en el Inciso a) del Artículo anterior se abonará:1. En instalaciones aéreas permanentes, por usuario y/o abonado, por año…
2. En instalaciones subterráneas permanentes, por usuario y/o abonados, por año………………………………
3. En instalaciones temporarias, por metro lineal y por día……
 | $ 22,00$ 18,00$ 3.20 |
| e) | Por instalar cantinas en ferias y otros lugares autorizados por la Municipalidad, con expendido de bebidas, por día…. |  $ 320,00 |
|   | Por instalar mesas en cantinas y/o parrillas ambulantes, por día………… | $ 320,00 |
| g) | Por venta de flores en puestos fijos, en lugares y formas que determina el Municipio por puesto y por mes……………. |  $ 32,00 |
| h) | Por permiso de estacionamiento exclusivo, por año y por metro autorizado………………………….......................................Más insumos correspondientes a la señalización del mismo. | $ 640,00 |
| i) | Por cada permiso de utilización de calles o fracción en Sección Quintas, Chacras o ensanches de Ejido se abonará por semestre y cada 100 metros lineales…………………………… | $1.600,00 |
| j) | Por casos de ocupación extraordinaria y no contemplada, por día………………………………………………………………………………. | $ 640,00 |
| k) | Por permiso de ocupación de vereda y/o calle con comestibles o todo otro artículo, cuya exposición realice con fines comerciales, abonarán previa autorización por mes y por m2…………………………………………………………………… |     $ 18,00 |

***Artículo 79: –***Previo al uso, ocupación, instalación y realización de obra, deberá solicitarse el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo, quién podrá acordarlo o negarlo al solicitante de acuerdo con las normas que reglamenten su ejercicio.

***Artículo 80º:*** – Por casos de ocupación y/o uso autorizado la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, lo que no serán restituidos hasta tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones, multas y gastos originados.

***Artículo 81º: –*** Serán responsables de los derechos establecidos en el presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO**

DERECHOS PARA REALIZAR ESPECTACULOS PUBLICOS

***Artículo 82º: –*** Por la realización de funciones circenses, bailes en clubes, agrupaciones, confiterías bailables, espectáculos hípicos y similares y en general todo espectáculo público, se abonarán los derechos que al efecto se establecen a partir del primer día del mes de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Por cada baile, matinée o similares y espectáculos públicos en general se pagará una cuota fija equivalente a diez entradas, cuando ésta supere el monto mínimo que a continuación se fija:a)1. Mínimo........................................................................ | $1000,00.- |
| b) | Bailes, matinés o similares y espectáculos públicos en general, realizados por Cooperadoras Escolares reconocidas por el Consejo Escolar, y por Sociedades de Fomento y Asociaciones de Bomberos Voluntarios debidamente reconocidas como Entidades de Bien Público…………………………………………… | $ 300,00.- |
| c) | Por cada baile y cada espectáculo público animados por orquestas, conjuntos, solistas o profesionales que actúen en el mismo, cualquiera sea su actividad, de reconocida trayectoria nacional o internacional, organizado por particulares, con venta de entradas, pagarán el 5% de lo que surja del valor de las entradas vendidas y/o personas concurrentes:c)1. Mínimo........................................................................ | $1.700,00.- |
| d) | Exhibición de películas en cines, por día de función……….. |  $ 180,00.- |
| e) | Confiterías bailables o similares por espectáculo:e)1. Con la participación de artistas, conjuntos, orquestas o solistas profesionales de reconocida trayectoria artística nacional o internacional, con ventas de entradas, pagarán el 5% de lo que surja del valor de las entradas vendidas y/o personas concurrentes.e) 1.1. Mínimo.....................................................................e)2. Sin participación de los enunciados en el inciso anterior o que empleen discos, cd, DVD o similares, con ventas de entradas, pagarán el 3% de lo que surja del valor de las entradas vendidas y/o personas concurrentes.e) 2.1. Mínimo..................................................................... |  $ 1.700,00.-$ 750,00.- |
| f) | Por cada espectáculo automovilístico, donde intervengan categorías “zonales” o “promocionales”, el valor de treinta entradas, cuando supere el monto mínimo que a continuación se fija:f)1. Mínimo......................................................................... |  $ 500,00.- |
| g) | Por cada espectáculo automovilístico, donde intervengan categorías de alcance Nacional, “T.C.”, etc., el valor de cincuenta entradas, cuando ésta supere el monto que a continuación se fija:g)1. Mínimo......................................................................... |  $ 800,00.- |
| h) | Parque de diversiones, circos y similares:h)1. Sin cobro de entradas, cuota fija por función……………h)2. Con cobro de entradas, se cobrará una cuota fija equivalente al valor promedio de veinte entradas (entre las de menor y mayor valor) cuando ésta supere el monto mínimo que se fija a continuación:h) 2.1. Mínimo..................................................................... | $ 80,00.- $ 640,00.- |

***Artículo 83º: –*** Son contribuyentes de los derechos de este Capítulo los espectadores o concurrentes que presencien o participen de los espectáculos y los organizadores, empresarios o entidades patrocinantes.

***Artículo 84º***: –Serán responsables solidarios como agentes de percepción los organizadores, empresarios o entidades patrocinantes.

***Artículo 85º: –*** Tratándose de espectáculos en los que medie pago de entradas la base imponible será el valor de la entrada por persona concurrente.

***Artículo 86º: –*** Cuando los derechos son establecidos sobre el valor de la entrada el contribuyente lo abonará conjuntamente con el valor neto de cada entrada.

Tratándose de entradas de favor, se abonará en el momento de recibirlas o usarlas.

***Artículo 87º:* –** En los casos del Artículo anterior los agentes de percepción deberán ajustarse al siguiente procedimiento, normas y obligaciones:

a) Con la antelación que fijará el Departamento Ejecutivo presentarán ante la autoridad administrativa municipal una solicitud de permiso de espectáculo público, en la cual consignará, como mínimo, lugar, fecha y horario de realización, los artistas intervinientes o modalidades de un espectáculo según las categorías establecidas en este Capítulo y el precio de la entrada.

b) Presentará, en la oportunidad señalada en el inciso anterior, para el control, sellado y/o perforación respectiva, los talonarios de entradas numeradas correlativamente.

c) El derecho correspondiente deberá cobrarse junto con la entrada respectiva o consumición con derecho al espectáculo o tarjeta donde conjuntamente con la entrada se involucra importe, comida y/o bebida.

Cuando la entrada, tarjeta o consumición involucre comida o bebida, aún en el caso de que el valor de estos últimos se discrimine, el derecho respectivo se liquidará sobre el cuarenta por ciento (40%), del valor total de la misma.

***Artículo 88º: –*** En el caso de espectáculos en que el derecho correspondiente se determina en base al valor y número de entradas vendidas, el agente de percepción deberá abonar el mínimo fijado en esta ordenanza al momento de la presentación de solicitud de permiso. Una vez efectuado el espectáculo el agente de percepción dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo presentará la planilla y resumen correspondiente y en base a las constancias de la misma se determinará y se abonará el correspondiente derecho, con deducción del importe mínimo satisfecho con anterioridad en el supuesto de que el monto a satisfacer sea superior a éste, en caso contrario el pago del importe mínimo se considerará como definitivo.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la no autorización y sellado o perforado de entradas para el siguiente espectáculo y hasta que el agente de percepción no regularice la situación se mantendrá vigente esta prohibición.

En caso de surgir diferencia entre las constancias de la planilla presentada por el responsable y las verificaciones practicadas por el inspector municipal respecto al número de entradas vendidas o de personas concurrentes, se estará a lo que éste diga en su constancia de control.

***Artículo 89º: –*** En todos los demás supuestos no contemplados en el artículo anterior, los correspondientes derechos serán abonados al momento de la presentación de la respectiva solicitud de autorización de espectáculo.

Sin este pago no se dará curso a trámite alguno.

**CAPITULO DECIMO TERCERO**

PATENTES Y RODADOS MENORES

***Artículo 90º: –*** Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que al efecto se establecen en esta Ordenanza.

***Artículo 91º: –*** A los efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo los vehículos se categorizan así:

|  |  |
| --- | --- |
| 1) | Motocicletas, motonetas, ciclomotores y similares con o sin sidecar; según modelo, año y potencia: |
| *Categoría* | *Cilindrada* |
| 1ra. | Hasta 100 c. c. |
| 2da. | De 101 a 150 c. c.  |
| 3ra. | De 151 a 300 c. c. |
| 4ta. | De 301 a 500 c. c. |
| 5ta. | De 501 a 750 c. c. |
| 6ta. | Más de 751 c. c. |

***Artículo 92º: –*** La base imponible está dada sobre la unidad de vehículo que tributará la tasa que se fija a continuación conforme al siguiente cuadro a partir de Abril de 2016:

|  |  |
| --- | --- |
| 1) | Motocicletas, motonetas y ciclomotores y similares, con o sin sidecar: |
| *Año* | *Categoría* |
|  | *1ra.* | *2da.* | *3ra.* | *4ta.* | *5ta.* | *6ta.* |
| Modelos del año en curso. | $ 375,00 | $473,00 | $568,00 | $666,00 | $765,00 | $ 863,00 |
| Modelos anteriores al año en curso hasta 10 años. | $ 280,00 | $355,00 | $426,00 | $500,00  | $574,50 | $ 648,00 |
| Modelos de más de 10 años del año en curso. | $ 188,00 | $237,00 | $284,00 | $333,00 | $383,00 | $ 432,00 |

***Artículo 93º: –*** La Tasa por Patente de Rodados Menores se cobrará por semestre en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo para cada categoría de vehículo.

***Artículo 94º: –*** Por cada chapa patente o duplicado se abonará el importe que determine el Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser inferior al 20% del valor de patentamiento de la categoría a que corresponda.

***Artículo 95º. –*** A efectos del cómputo de años de antigüedad se tomará como fecha de iniciación al primero de Enero del año siguiente al de la fabricación, construcción, o en su defecto de adquisición del bien.

***Artículo 96º: –*** El pago de la Tasa es requisito previo para obtener la chapa de identificación o la que correspondiese en su caso.- Los representantes, consignatarios o vendedores o agentes autorizados para la venta de los vehículos alcanzados para esta Tasa están obligados a asegurar el pago de la Tasa respectiva por parte del adquirente, suministrando la documentación necesaria al efecto. A tales fines dichos responsables deberán exigir a los compradores de cada vehículo la presentación de la declaración jurada o título de propiedad y comprobantes de pago de la Tasa antes de hacer la entrega de las unidades vendidas asumiendo en caso contrario el carácter de deudores solidarios por las sumas que resultasen por el incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, sus actualizaciones y adicionales. En caso de que el vendedor no cumpliera con las obligaciones precedentes, el comprador queda obligado a su cumplimiento bajo las responsabilidades a que se refiere esta Ordenanza y toda aquella que legisle en materia de mora e incumplimiento.

Previa a toda inscripción de dominio de nueva unidad o transferencia, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor deberá exigir el certificado municipal de libre deuda correspondiente. En tales supuestos dicha repartición cumplirá el carácter de agente de información.

***Artículo 97º:* –** Los vehículos comprendidos en este Capítulo no podrán circular si no cuentan en lugar visible con la respectiva chapa patente que acredite el pago de la Tasa o el recibo de pago de la última cuota cobrada. En caso de infracción a esta obligación, a más de las multas, el vehículo podrá ser retenido por la Municipalidad hasta tanto no se regularice la situación.

***Artículo 98º: –*** Son responsables del pago los propietarios de los vehículos.

**CAPITULO DECIMO CUARTO**

PATENTE DE AUTOMOTORES

***Artículo 99º: –*** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 a 17 de la Ley 13.010, de conformidad con lo normado en el Artículo 50 de la Ley 13.003, el Decreto 226/03, y todas aquellas leyes y/o decretos modificatorios, la Patente de Automotores, se abonará de acuerdo a las escalas determinadas por la Provincia de Buenos Aires en las distintas normativas, la Ley Impositiva vigente y sus modificatorias. Para gestionar la obtención y o renovación de la licencia de conducir en el ámbito municipal, es condición previa y obligatoria que no registren periodos adeudados por el tributo de Patente de Rodados correspondientes a dominios de automotores municipalizados y o moto vehículos.

***Artículo 100: –***  Los valores establecidos son anuales, se cobrará dicho importe anual dividido en tres cuotas en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

**CAPITULO DECIMO QUINTO**

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

***Artículo 101º. –*** Por los servicios de expedición de permisos de marcas y señales, reducciones, archivos, remisión a feria, certificado de adquisición y guías así como  la inscripción de boletos de Marcas Nuevas, Renovadas, transferencias, duplicados y rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establecen a partir del mes Abril de 2016:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Documentación por transacción.* | *Ganado**Bovino y Equino* | *Ganado**Ovino* | *Porcinos* |
| *Movimientos.* | *Monto por Cabeza* | *Monto por Cabeza* | *De hasta 15 Kg.* | *Más de 15 Kg.* |
| a) | Certificado de Adquisición…… | $ 5,10.- | $ 1,70.- | $ 2,70.- | $ 5,10.- |
| b) | Venta particular de productor de otro Partido.b.1) Guía………………… | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| c) | Venta particular de productor a frigorífico o matadero.Guía......................................... | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| d) | Consignado de productor a Mercado de Liniers o remate feria de otros partidosGuía……………………… | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| e) | Consignado remate feria del partidoe.1) Remisión………………… | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- |
| f) | Consignado a otros partidosGuía……………………… | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| g) | Venta de productor en remate feria de otros Partidos.Guía……………… | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| h) | Guía para traslado fuera de la Provincia.h.1) Guía…………………… | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| i) | Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido…………………… | $ 17,00.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 8,50.- |
| j) | Remisión a feria………..............  | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- | $ 5,10.- |
| k) | Permiso o Reducción de Marcas, Señales y Archivos de guías...……………… | $ 5,10.- | $ 1,70.- | $ 1,70.- | $ 1,70.- |
| l) | Guía de cueros………… | $ 8,50.- | $ 0,30.- | $ 0,30.- | $ 0,50.- |
| m) | Guía única de traslado de hacienda mayor y menor, bovina, equina, ovina, porcina.Por guía.................................. | $ 10,00.- | $10,00.- | $10,00.- | $10,00.- |

Deberá ser abonado en oportunidad de extender la guía respectiva de los animales marcados o señalados.

Los agentes de retención inscriptos como tales en este municipio deberán ingresar la suma percibida o retenida en la fecha y oportunidad que fije el Departamento Ejecutivo.

Los montos establecidos en este artículo sufrirán un recargo del 10% si son solicitados y otorgados fuera del horario administrativo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Tasas fijas sin considerar el número de animales.*** | *Marcas* | *Señales* |
| A) | Correspondiente a Marcas y Señales.1. Inscripción de boletos de marcas y señales……………
2. Inscripción de transferencias de marcas y señales……………………………………………
3. Toma de razón de duplicado de marcas y señales…………………………
4. Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales renovadas………
5. Inscripciones de marcas y señales renovadas……
 | $ 272,00.-$ 272,00.-$ 272,00.-$ 272,00.-$ 272,00.- | $163,00.-$163,00.-$163,00.-$163,00.-$163,00.- |
| B) | Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos1. Formularios de certificados de guías y permisos…
2. Duplicados de certificados de guías…………
3. Renovación de guías x Formulario…………..
4. Certificado de defunción x formulario…………
 |  | $ 10,00.-$ 32,00.-$ 32,00.-$ 32,00.- |

***Artículo 102º: –*** Son contribuyentes o responsables del pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo, las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Certificado: El vendedor.

b) Guía: El remitente.

c) Permiso de remisión a feria: El propietario.

d) Permiso de Marcas y Señales: Los propietarios.

e) Guía de faena: El solicitante.

f) Certificado de guía de cuero: El titular.

g) Inscripción de Boletos de Marcas y Señales, Transferencias, Duplicados, Rectificaciones, etc.: Los titulares.

Los contribuyentes o responsables del pago antes mencionado, no podrán gestionar los derechos incluidos en el artículo N° 101 de esta ordenanza, cuando su estado de cuenta se encuentre en situación de Mora respecto de la tasa de Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial. Para determinar la morosidad se tomara el estado de cuenta del contribuyente involucrado, teniendo en cuenta los dos meses anteriores al mes en que se solicita el servicio.

***Artículo 103º: –*** Los derechos establecidos en este Capítulo deberán abonarse al requerirse el servicio a diligenciase en la Oficina de Guías Municipal, o en las Delegaciones establecidas en el Partido, y cumplimentadas en formularios especiales, los que tendrán, una vez suscriptos por el peticionante, carácter de Declaración Jurada.

El permiso de marcas o señales del inciso k del Artículo 101 deberá ser abonado al extender la guía, certificado o remisión respectiva.

Los agentes de retención inscripto como tales en este Municipio deberán ingresar las sumas percibidas o retenidas en las fechas y oportunidades que fije el Departamento Ejecutivo.

***Artículo 104º: –*** A todos los efectos de este Capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley 7676 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires).

**CAPITULO DECIMO SEXTO**

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

***Artículo 105º: –*** Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de los caminos y calles de la zona rural se abonará, bimestralmente por hectáreas y contribuyente una Tasa cuyos importes se fijan en el presente Capítulo y en ajuste a los mecanismos establecidos en esta Ordenanza.

***Artículo 106º: –*** Entiéndase por zona rural todo el territorio del Partido fuera de las zonas categorizadas como de Ejido urbano o suburbano

***Artículo 107º: –*** La base imponible está constituida por el número de hectáreas de los inmuebles que en conjunto correspondan a cada contribuyente.

***Artículo 108º: –*** Fíjese a los efectos del pago de la Tasa bimestral a que se refiere este Capítulo la siguiente escala aplicable desde el mes de Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | De 1 a 50 Has. | $ 6,32.- |
| b) | Más de 50 a 100 Has. | $ 12,89.- |
| c) | Más de 100 a 200 Has. | $ 16,54.- |
| d) | Más de 200 a 500 Has. | $ 20,50.- |
| e) | Más de 500 a 1.000 Has. | $ 24,88.- |
| f) | Más de 1.001 o más Has. | $ 29,37.- |

***Artículo 109º: –*** Fondo Control de Plagas: Destínese el 3% a cobrar sobre el valor de la Tasa por Red Vial, a las acciones tendientes a mitigar y/o erradicar las plagas como: cotorras, acacia negra y las que se determinen como necesarias, como fondo con esa afectación.

***Artículo 110º: –*** Quedan fuera de la tributación establecida en este Capítulo, las superficies menores de una (1) hectárea.

***Artículo 111º: –*** El pago de esta Tasa se efectuará con periodicidad bimestral dentro del año calendario de que se trate, en la fecha que el Departamento Ejecutivo determine en el pertinente calendario fiscal anual.

***Artículo 112º: –*** Son contribuyentes de esta Tasa:

a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

b) Los usufructuarios

c) Los poseedores a título de dueño.

d) Los herederos o las sucesiones.

**CAPITULO DECIMO SEPTIMO**

DERECHOS DE CEMENTERIO

***Artículo 113º. –*** Comprende los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos y traslados internos, la concesión de terrenos para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorios. El arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencia, excepto cuando se realicen por sucesiones hereditarias y todo otro servicio que se preste dentro del Cementerio Municipal a partir del primer día del mes Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Nichos Municipales:1. Para urnas, arrendamiento por diez (10) años………….
2. Para ataúdes, arrendamiento por diez (10) años, de primera categoría………
3. Para ataúdes, arrendamiento por diez (10) años, de segunda categoría…………………………………
 | $ 680,00.-$ 4.050,00.-$ 2.700,00.- |
| b) | Terrenos:1. Lotes de terrenos para bóvedas de 4,33 metros de lado, arrendamiento por veinte (20) años, de primera categoría, por metro cuadrado………………….
2. Lotes de terrenos para bóvedas o nicheras de 4,33 metros de lado arrendamiento renovable por veinte (20) años, de segunda categoría, por metro cuadrado………………………………
3. Lotes de terreno para sepulturas cabeceras y laterales exclusivamente para nichos de primera categoría, de 2,50 metros por 1,10 metros, arrendamiento renovable por veinte (20) años, el metro cuadrado………………………………
4. Lotes de terrenos para sepulturas o nichos de segunda categoría, de 2,50 metros, por 1,10 metros, arrendamiento renovable por veinte (20) años, el metro cuadrado…………
 | $ 640,00.-$ 640,00.-$ 580,00.-$ 180,00.- |
| c) | Transferencias:Los derechos de transferencias de terrenos para bóvedas, bóvedas nicheras, nichos, sepulturas y nichos municipales, abonarán el diez por ciento (10%) del valor establecido en la presente Ordenanza Impositiva, no pudiéndose ocupar el espacio hasta tanto no se haya concluido el trámite respectivo. |  |
| d) | Inhumaciones en bóvedas, bóvedas nicheras, nichos cabeceras o laterales y/o sepulturas interiores:1. Primera categoría con ataúd cofre, tipo cofre o redondo…
2. Segunda categoría, con ataúd bóveda o bovedilla con caja metálica………………………….
3. Tercera categoría, con ataúd tipo bovedilla para tierra………
4. Cuarta categoría, con ataúd tipo plano para tierra….
 | $ 246,50.-$ 170,00.-$ 110,50.- $ 51,00.- |
| e) | Exhumaciones:Por la exhumación de restos para ser colocados en urna…. |  $ 272,00.- |
| f) | Cambio de ataúdes o caja metálica:Para cambiar de cajón y/o caja metálica de cadáver depositado…… | $ 544,00.- |
| g) | Traslados:Para trasladar ataúdes dentro del cementerio………………….. | $ 272,00.- |
| h) | Verificaciones:Para verificar ataúdes…………………………………………… | $ 136,00.- |
| i) | Movimiento:Por movimiento de ataúdes……………………………… | $ 136,00.- |

***Artículo 114º: –*** Son responsables de los derechos establecidos en el Artículo anterior los deudos directos o quienes soliciten el servicio, debiendo las empresas de pompas fúnebres actuar como Agente de Retención en los casos en que éstas tengan intervención.

***Artículo 115º: –*** El pago se efectuará al momento en que se soliciten los servicios, pudiendo el Departamento Ejecutivo cobrar los derechos del presente Capítulo hasta en seis cuotas mensuales y consecutivas, salvo en el supuesto de Agente de Retención que ingresarán las sumas retenidas en las fechas y oportunidades que fije el Ejecutivo.

**CAPITULO DECIMO OCTAVO**

TASA POR SERVICIOS E INGRESOS VARIOS

***Artículo 116º: –*** Por los conceptos que se enumeran se establecen los siguientes derechos a partir del primer día del mes de Mayo del 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Por la utilización funcional de los andenes y playas de la Estación Terminal de Ómnibus Municipal se abonará una Tasa de uso o piso, cuyo importe será el que fije la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires por la cantidad de servicios de entradas y salidas diarias.No obstante ello el Departamento Ejecutivo queda facultado a fijar un importe superior al así establecido cuando razones económicas lo justifiquen. |  |
| b) | Por la utilización de las dependencias de boleterías y depósitos, de ser el caso, en la Estación Terminal de Ómnibus Municipal se abonará un derecho de uso o piso que fijará el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las dimensiones de las mismas, su destino y frecuencia de utilización. No pudiendo ser menor al valor que arroje la sumatoria de cuatro pasajes del servicio de mayor importe que preste la empresa.Son contribuyentes y obligados al pago de la Tasa y derechos establecidos en los apartados anteriores toda persona física o jurídica dedicada al transporte público colectivo de pasajeros de corta, media y larga distancia que utilicen las instalaciones y deberán satisfacerlas en la oportunidad y forma que establezca el Departamento Ejecutivo. |  |
| c) | Por ejecución de trabajos viales en predios particulares:c.1) Alquiler de motoniveladora, por hora…………………………..c.2) Alquiler de cargador frontal, por hora……….....................c.3) Alquiler de pala hidráulica, con tractor por hora…………..c.4) Alquiler de niveladora de arrastre, con tractor municipal, por hora……………………c.5) Alquiler de arado de disco con tractor, por hora……………c.6) Alquiler camión volcado por hora……………………………c.7) Retroexcavadora sin motoniveladora por hora…………….c.8) Retroexcavadora sobre oruga por hora…………………………c.9) Cargador con tractor por hora………………………………c.10) Tractor por hora…………………………………………c.11) Martillo neumático por hora………………………………c.12) Alquiler de maquinaria (carretón, etc.) por día y por contribuyente…… |  $1.600,00.-$1.600,00.- $1.600,00.-$1.600,00.- $1.300,00.-$1.300,00.-$1.600,00.-$1.600,00.-$1.600,00.-$1.300,00.-$ 800,00.-$1.600,00.- |
|  | A las Tasas descriptas “ut-supra” se le deberá adicionar el costo del combustible utilizado.La Tasa se abonará de la siguiente forma:a) Al requerirse el servicio se estimará el importe resultante del número de horas estimadas de labor.b) Una vez prestado el servicio se abonará la diferencia resultante en base a las horas efectivamente empleadas y el combustible utilizado dentro de los tres (3) días de recibida la correspondiente liquidación.El que no abonara la totalidad del importe liquidado en el plazo señalado perderá la facultad de solicitar nuevos servicios hasta tanto no regularice el pago, con la actualización y recargos correspondientes. |  |
| d) | Fíjense los siguiente derechos para el ingreso y uso de las instalaciones del Natatorio del Parque “Laguna Mulitas” las que serán abonadas antes de su utilización:d.1) Concurrente mayor de 18 años, por día……………………….d.2) Concurrente menor de 18 años, por día……………………….d.3) Grupo familiar concurrente, por día…………………………… | $ 5,00.-$ 3,00.-$ 10,00.- |
| e) | Por la venta de bloques de cemento de producción municipal, se abonará:e.1) Bloques de 10 x 20 x 40, cada uno……………………………e.2) Bloques de 15 x 20 x 40, cada uno……………………………e.3) Bloques de 20 x 30 x 40, cada uno…………………………… | $ 6,00.-$ 7,00.-$ 10,00.- |
|  | En el supuesto del inciso e) el Departamento Ejecutivo queda facultado a fijar el precio de venta en caso de que el costo de producción y enajenación del producto supere en un momento dado el importe que en base a lo determinado en esta Ordenanza corresponda cobrar.Los adquirentes deberán satisfacer el importe de la venta al momento de formular el pedido y no se le entregará el material si no es bajo exhibición del correspondiente comprobante de pago de los elementos a retirar. |  |
| f) | Por demás alquileres variosf.1) Por alquiler de palco, por día…………………………………f.2) Por alquiler de cada valla, por día…………………………f.3) Por alquiler de escalera mecánica, por hora………………….f.4) Por extracción de árboles, por árbol……………………………..f.5) Por corte de raíces, por árbol………………………………f.6) Por acarreo de árboles extraídos, por viaje…..................f.7) Por m3 de arena, tierra extraída de calles o terrenos Municipales o escombros, sin transporte ni carga, previa autorización. … | $ 1.200,00.-$ 25,00.-$ 320,00.-$ 950,00.-$ 450,00.-$ 300,00.-$ 135,00.- |

**CAPITULO DECIMO NOVENO**

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

***Artículo 117º: –*** Por los servicios de contralor Municipal destinados a verificar que las formas publicitarias no atenten contra la moral, el lenguaje y las buenas costumbres de los vecinos del Partido, como así también las formas de competencia de los comercios, se abonarán los valores que se fijan en la presente Ordenanza.

***Artículo 118º: –*** Hecho Imponible: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la presente Ordenanza:

a. La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc. o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b. La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública.

c. La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc. de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No se encuentra comprendido:

1. La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del Departamento Ejecutivo.

2. La propaganda y publicidad que se hace en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, etc.

3. La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde consta solamente el nombre y especialidad de profesionales u oficios.

4. Los anuncios que, en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

***Artículo 119º: –*** Base Imponible: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación, se entenderá por “Letrero” la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y se entenderá por “Aviso” la propaganda ajena al establecimiento en donde la misma se realiza.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza.

***Artículo 120º: –*** Contribuyentes y Responsables: Serán contribuyentes los permisionarios y en su caso los beneficiarios, cuando la realicen directamente.

***Artículo 121º:*** – Pago: Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril o hábil inmediato siguiente de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante su colocación temporaria.

Previa a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del derecho.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

***Artículo 122º: –*** En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose en su caso, lo aprobado o en lugar distinto al autorizado y sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

***Artículo 123º: –*** Los permisos renovables, cuyos derechos no sean satisfechos en el plazo correspondiente, se considerarán desistidos de hecho; no obstante subsistirá la obligación de los responsables de satisfacer el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de abonar los recargos y multas que correspondan.

***Artículo 124º: –*** No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que previamente se acredite el pago de los derechos adeudados, sus accesorios y multas y los gastos ocasionados por el retiro.

***Artículo 125º: –*** Por los conceptos que se detallan a continuación se abonarán los siguientes derechos a partir del primer día del mes Mayo de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1) | Por unidad de propaganda en carteles sobre telas, maderas o chapas colocadas en vía pública:* 1. Por año…………………………………………………
	2. Por período no mayor a tres meses en que se realiza la propaganda.........................................................
 |  $ 3.400,00.-$ 850,00.- |
| 2) | Por cartelera, tablero o pantalla avisadora publicitaria instalada en las aceras, por año, por unidad y por m2…........ |   $ 80,00.- |
| 3) | Carteles anunciadores de remate o venta de bienes, por m2, por mes…………………………………………………… | $ 50,00.- |
| 4) | Por sellar afiches, panfletos y volantes de avisos generales, propaganda o similares, por millar o fracción..…………………… | $ 136,00.- |
| 5) | Por sellar folletos de más de cinco hojas, por cada 100 ejemplares o fracción………………………………………………………… | $ 85,00.- |
| 6) | Todo otro tipo de publicidad comercial no previsto en este Capítulo se tributará un mínimo anual de............................. | $ 544,00.- |

**CAPITULO VIGÉSIMO**

DERECHO AMBIENTAL

***Artículo 126º: –***Por las acciones tendientes al cuidado y recuperación del medio ambiente deberá abonarse un derecho ambiental fijo a partir del 1 de enero de 2013.

***Artículo 127º: –*** Estarán sujetos al pago del derecho todos los contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Publica.

***Artículo 128º:* –**La afectación durante el año 2016 y subsiguientes, será al cuidado y manteniendo de Lagunas, Bañados y a todas aquellas acciones tendientes a la disminución de la contaminación ambiental.

***Artículo 129º:* –**El derecho será fijo por un importe de $ 54.00 (Pesos: cincuenta y cuatro) a partir del mes de abril de 2016, liquidándose también junto a la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

**CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO**

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD

***Artículo 130º: –*** Los servicios asistenciales del sistema hospitalario se regirán por el sistema de HOSPITAL DE AUTOGESTION, según Ordenanza 2333/94 y concordantes.

***Artículo 131º: –*** Por los conceptos que se enumeran, se establecen los siguientes derechos a partir del primer día del mes de Abril de 2016:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Por el Servicio de Ambulancia en espectáculos públicos se abonará la solicitud del servicio, por jornada:a.1) Chofer………………………………………………………a.2) Con chofer y enfermera……………………………a.3) Con chofer y médico………………………………………a.4) Con chofer, enfermera y médico……………………………El requirente del servicio deberá satisfacer el importe de la prestación al momento de solicitar el mismo, y no se dará curso a petición alguna sin el cumplimiento previo de este recaudo, a cuyo efecto deberá exhibir el comprobante de pago ante el encargado de disponer la prestación del servicio. |  $ 1.360,00.-$ 2.210,00.-$ 3.400,00.-$ 4.080,00.- |

FONDO FENEFICO DE RIFAS

***ARTICULO 132*°:-** Ámbito de Aplicación: se considera rifa a todo contrato de naturaleza bilateral, consensual y de adhesión celebrado entre una Entidad y el adquirente del número, billete, boleta, certificado o título numerado con sorteo de bienes registrables o no, u otros incentivos como premio o retribución, cualquiera sea su denominación:

1. Rifa propiamente dicha
2. Bonos Contribución
3. Campañas de Socios Patrimoniales o Protectores por las cuales se recauden fondos mediante la cobranza de sumas de dinero y como contraprestación se invite a participar en sorteos de premios.
4. Sistemas de ahorro por círculo cerrado cuando a través del aporte periódico de determinada suma de dinero se proceda al sorteo y adjudicación de bienes en determinada cantidad de meses y en el supuesto de no resultar beneficiado no se contempla el retorno, o sí, el retorno íntegro abonado o parte de él a los contratantes, con más su actualización e intereses, al finalizar el periodo de sorteos.
5. Todo otro emprendimiento aleatorio que a través de sorteos asignen recompensas como objetivo principal.

CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes o responsables de este gravamen las Entidades de Bien Público con domicilio real en el Partido de 25 de Mayo que soliciten promoción, circulación y venta de los billetes.

La cantidad de billetes a emitirse en cada uno de ellos, será determinada para cada caso en particular.

BASE IMPONIBLE

La base imponible será:

5% (cinco por ciento) del monto total autorizado a emitir en billetes en concordancia con lo que exige el Decreto Ley 9403/79 y sus modificatorias, o el que en su caso lo reemplazare.

EXENCIONES

Quedan exceptuadas del pago todas las rifas de las instituciones reconocidas como Entidad de Bien Público por el Municipio de 25 de Mayo, cuando el monto autorizado a emitir no supere el equivalente a diez (10) sueldos de un administrativo Municipal clase IV.

Los Concejos Deliberantes podrán establecer exenciones de la obligación emanada para las Entidades que ellos determinen.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Fondo Benéfico de Rifas los que establece el Decreto Ley N° 9403/79 y su modificatoria.

INFRECCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente de diez (10) a veinte (20) sueldos mínimos del personal administrativo clase IV, pudiendo imponerse como accesorias de la condena, la revocación del permiso previamente otorgado y alternativa y/o conjuntamente, el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

El juzgamiento a las infracciones de la presente Ordenanza Municipal se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley 8751/77

**CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO**

BONIFICACIONES

***Artículo 132º: –*** Se establecen las siguientes bonificaciones por buen cumplimiento en el pago en término de las correspondientes cuotas de acuerdo a la definición que se establece en el Artículo 3 de la Ordenanza 2619/2000, según lo establecido por el Artículo siguiente.

***Artículo 133º: –*** Las Bonificaciones se establecen:

1. En un 15 % sobre el monto de la cuota a vencer para las tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública, para la Tasa por Servicios Sanitarios y para la Tasa por Seguridad e Higiene.
2. En un 25 % para todas las tasas, en caso de abonarse en forma anual y anticipada.

c) En un 35 % sobre el monto de la cuota a vencer para la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal.

**CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO**

EXENCIONES

***Artículo 134º: –* TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA:**

Quedan exceptuados del pago de esta Tasa:

a) En un 100 % (cien por ciento), los jubilados y pensionados que perciben un haber mensual cuyo monto no supere el de dos sueldos del personal administrativo Clase 4 de la Administración Municipal, que sea único ingreso del núcleo familiar y que revisten el carácter de propietario de vivienda única, familiar y ocupación permanente.

b) Del 100 % (cien por ciento), las personas indigentes.

c) Del 100% (cien por ciento), los Establecimientos Educacionales, oficiales o no, estos últimos autorizados por los Organismos Nacional y Provincial correspondientes.

d) Del 100% (cien por ciento), las Instituciones Benéficas, culturales y religiosas, de fomento, cooperadora, mutuales, que se ajusten a los requisitos legales de su existencia y que estén reconocidas como Entidad de Bien Público Municipal y que cumplan en forma permanente con el objeto de su formación y únicamente por los inmuebles de su propiedad, destinada directamente a los fines específicos de Institución.

e) Del 100% (cien por ciento), los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas y sociales, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales, oficiales o no, incorporado o autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación o por la Dirección General de Cultura y Educación, para el desarrollo de sus actividades específicas.

f) Del 50% (cincuenta por ciento), los inmuebles de propiedad de clubes sociales y entidades deportivas destinado directamente a los fines específicos que motivaron la creación de los mismos.

g) Del 100% (cien por ciento), las instituciones religiosas reconocidas.

h) Del 100% (cien por ciento), las asociaciones gremiales de trabajadores con Personería Jurídica o Gremial, por los inmuebles de su propiedad destinado al desarrollo de las actividades gremiales con sede de la asociación.

i) Del 100% (cien por ciento), los Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas Municipales, debidamente reconocidas como tales por la autoridad electoral competente, por los inmuebles de su propiedad destinados a sede partidaria.

***Artículo 135º: –* TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS:**

Quedan exceptuados del pago de esta Tasa:

 Las personas incapacitadas, cuando la actividad a desarrollar sea la venta de golosinas, cigarrillos, etc., a consumidores y se encuentren comprendidos dentro del inciso a), del Artículo 26.

***Artículo 136º: –* TASA POR SERVICIOS SANITARIOS:**

Quedan exceptuados del pago de la Tasa por los Servicios de Agua Corriente y Cloacas las personas físicas o jurídicas contempladas en el Artículo 134. La exención no alcanza a los servicios prestados en los lugares de esparcimiento o recreo o pileta de natación que posean dichas entidades. Las exenciones acordadas lo es por los porcentuales determinados en cada uno de los incisos del Artículo citado. En el caso de contar con servicio medido, la exención alcanza solo al consumo determinado como MONTO MÍNIMO.

***Artículo 137º: –* DERECHOS DE OFICINA:**

Quedan exceptuados del pago de estos derechos:

a) El Estado Nacional, Provincial y otras Municipalidades.

b) Toda actuación administrativa que se realice para el otorgamiento de las excepciones previstas en esta Ordenanza.

c) Toda tramitación que se refiere a:

c.1) Las que se originen por errores de la administración o denuncias fundadas por incumplimiento de la legislación municipal vigente.

c.2) Testimonios o certificaciones para:

a) Promover demandas de acciones de trabajo.

b) Tramitar jubilaciones y pensiones.

c) Actuaciones relacionadas a la adopción y tenencias de hijos, tutela, curatelas, alimentos, Litis, expensas y venia para contraer matrimonio y, sobre reclamaciones y derechos de familia que no tengan carácter patrimonial.

c.3) Escritos presentados por los contribuyentes acompañando giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes municipales.

c.4) Oficios Judiciales en los que las partes peticionantes gozan del beneficio de litigar sin gastos.

c.5) Cuando se requiere al Municipio del pago de facturas o cuentas.

c.6) Solicitudes de audiencias.

c.7) Oficios Judiciales que:

c.7.1) Ordenen medidas probatorias originadas en facultades judiciales de medidas de mejor proveer

c.7.2) Ordenen embargos de haberes del personal municipal.

c.8) Reclamos sobre exenciones impositivas, siempre que los mismos prosperen.

c.9) Al pago de subsidios.

c.10) Cesiones, donaciones o transferencias a favor de la Municipalidad.

***Artículo 138º: –* DERECHOS DE CONSTRUCCION:**

Quedan exceptuados del pago de este derecho, en un 50 %:

a) Los enunciados en el Artículo 134) incisos a) y b).

b) Las entidades benéficas, religiosas, culturales, deportivas, gremiales y políticas y asociaciones mutualistas legalmente constituidas respecto a los inmuebles de su propiedad que estén afectados directa y únicamente a los fines específicos que motivaron la creación de la entidad y en donde no se realizan actividades lucrativas.

***Artículo 139º: –* DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS:**

Exímase del pago de estos derechos a:

a) Los enunciados en el Artículo 134), incisos a y b.

b) Pequeños comerciantes y/o productores primarios que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 137), inciso a).

***Artículo 140º: –* TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL:**

Exímase del pago de esta Tasa a:

a) A la Empresa prestadora de servicios ferroviarios, en el Distrito de 25 de Mayo respecto de sus propiedades afectadas exclusivamente a zona de vías.

b) A los establecimientos educacionales oficiales o no, incorporados o autorizados por el Ministerio de Educación de la Nación o por la Dirección General de Cultura y Educación, por los inmuebles destinados exclusivamente a fines educativos directos.

***Artículo 141º: –* DERECHOS DE CEMENTERIO:**

Exceptuase del pago del derecho establecido en el Artículo 115º), inciso f), a los encuadrados dentro del Artículo 134), incisos a) y b).

***Artículo 142º: –* TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

Se exceptúan del pago de esta Tasa a:

a) El Estado Nacional, Provincial, Municipal, y Empresas Estatales prestadoras de Servicios Públicos por los lugares destinados a sus dependencias.

b) A los profesionales universitarios y prestadores de actividades de servicios profesionales sometidos a régimen de colegiación obligatoria y que las ejerzan en forma personal e individual por el lugar en que se desarrollen las mismas.

c) Las entidades deportivas y sociales reconocidas como de "Bien Público" en tanto exploten por su exclusiva cuenta los servicios que prestan.

***Artículo 143º: –* PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

Están exentos del pago de estos derechos:

a) El Estado Nacional, Provincial o Municipal

b) Las Instituciones benéficas y culturales

c) Las Instituciones religiosas

d) Las Asociaciones mutualistas y Obras Sociales

e) Las Asociaciones de Fomento, cooperadoras, clubes sociales y deportivos en relación a la actividad propia del objeto de su creación y que no involucran actividades lucrativas propias o de terceros

f) Las Entidades Gremiales por la actividad propia del objeto de su creación

g) Los artistas y elencos locales reconocidos como tales por el Departamento Ejecutivo

h) Los Partidos Políticos por la actividad propia de su creación

***Artículo 144º: –* DISPOSICIONES GENERALES**

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se considerarán personas indigentes aquellas que, analizada por el Municipio su situación socio‑económica, se concluya o pruebe una imposibilidad real de atender el pago de los tributos de que se trate.

***Artículo 145º: –*** A los efectos determinados en este Capítulo, las personas jurídicas o entidades comprendidas en el mismo deberán acreditar fehacientemente su existencia con la documentación probatoria emitida por la autoridad nacional o provincial competente en la que conste su legislación como tales y de la autoridad comunal en el supuesto de ser Entidades de Bien Público Municipal junto con los demás requisitos que fije el Departamento Ejecutivo. Sin el cumplimiento previo de estas condiciones no se dará curso a petición alguna.

***Artículo 146º:*** – En los casos de inmuebles en condominio usufructuado por los alcanzados por exención, ésta será procedente únicamente por el porcentual que en el condominio le corresponda al beneficiario que ocupa el inmueble.

***Artículo 147º: –*** La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en esta Municipalidad.

***Artículo 148º: –*** Las personas o entes enumerados en los Artículos anteriores deben presentarse ante el Departamento Ejecutivo solicitando la exención que se prevé siempre que se encuentren al día en el pago de los tributos o contribuciones que correspondiesen. A tal efecto se estará:

1) Presentación de solicitud dirigida al Señor Intendente informando en cual o cuales de los artículos de la presente se encuentra amparado y la Tasa o Derecho que solicita se le exima del pago

2)Para las Entidades o Personas Jurídicas:

La documentación respaldatoria de los requisitos.

Para las Personas Físicas:

a) Indigentes: El informe del área de competencia que se establece.

b) Jubilados y Pensionados: Declaración Jurada con firma autenticada que contenga los requisitos del Artículo 134º), inciso a), acompañada de fotocopia del recibo de haberes jubilatorio del último mes anterior a aquel en que se inicia el expediente de exención y demás recaudos que fije el Departamento Ejecutivo.

3) Informe de la Dirección de Recaudación conteniendo el estado de deuda de los Tributos y Contribuciones Municipales del solicitante.

En el supuesto de exenciones parciales el beneficiario deberá probar el haber satisfecho en tiempo y en forma el pago del tributo correspondiente para poder acogerse al beneficio.

 En el supuesto de exenciones totales deberá acreditar anualmente la existencia de las circunstancias eximentes.

***Artículo 149º: –*** El Departamento Ejecutivo:

1. Fijará la oportunidad y recaudos de la presentación de aquellos que peticionen acogerse a las exenciones contempladas en esta Ordenanza.
2. Evaluará la documentación presentada y determinará si reúne los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, y aceptará o rechazará la presentación con la fundamentación respectiva, informando al interesado la resolución adoptada.

En primer caso, dictará el Decreto de exención correspondiente.

Otorgado el beneficio de exención el Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar las verificaciones y contralores que considere conveniente y en cualquier momento a efectos de verificar el mantenimiento en el tiempo de las causales que dieron lugar a la exención otorgada.

***Artículo 150º: –*** Las exenciones otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza mantendrán su validez mientras no cambien las disposiciones legales que rigen la materia o las situaciones de derecho o de hecho del sujeto beneficiado o del inmueble comprendido.

No obstante ello, el Departamento Ejecutivo podrá, en las oportunidades que lo considere oportuno, verificar las subsistencia de las causales de exención o reclamando del beneficiario las probanzas que considere necesaria.

**CAPITULO VIGESIMO CUARTO**

DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 151º: –*** Facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el Calendario Fiscal por año calendario de que se trate, determinando los plazos y fechas de vencimiento y pago de los Impuestos Municipales.

***Artículo 152º: –*** Cuando razones económicas generales o de mejor administración del proceso recaudatorio lo justifiquen, y sin perjuicio de lo determinado en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo queda facultado a desdoblar por partida de contribuyente los vencimientos bimestrales de aquellas Tasas sometidas a este plazo.

***Artículo 153º: –*** Están obligados asimismo al pago, en cumplimiento de las deudas tributarias, los contribuyentes en la forma que rija para estos o que expresamente se establezcan las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, las que participen por su profesión en la formalización de actos u operaciones sobre bienes o actividades que constituyan el objeto de servicios retribuidos o beneficios por obras que originen contribuciones y aquellos a quienes esta Ordenanza u Ordenanzas especiales designen como Agente de Retención.

***Artículo 154º: –*** Los responsables indicados en el Artículo anterior responden solidariamente por el pago de las Tasas, derechos y contribuciones adeudadas salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente y en tiempo con su obligación.

***Artículo 155º: –*** En la transferencia de bienes, negocios comerciales, activo o pasivo, de personas, entidades civiles o comerciales, en la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o cualquier otro acto u operación relacionado con la situación fiscal de los mismos, se deberá acreditar la inexistencia de deuda por obligaciones fiscales municipales hasta la fecha del otorgamiento del acto de que se trate, mediante certificado de deuda expedido por la Autoridad Municipal competente.

Los Escribanos, Abogados, Contadores y Agentes de Retención señalados en esta Ordenanza que intervengan en los supuestos contemplados en este Artículo, deberán asegurar el pago de las deudas existentes y acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en caso contrario el Departamento Ejecutivo podrá aplicar multas de hasta el 100% de la deuda al profesional que intervenga en dicha operación. Quien será solidariamente responsable junto con el contribuyente por el pago de suma adeudada. Salvo que demuestren que han sido colocados en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con los deberes fiscales.

***Artículo 156º: –*** La expedición del informe de deuda solo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberatorio, salvo cuando lo indicase el mismo certificado. Corresponderá darle liberación por las deudas existentes al mes del otorgamiento de respectivo instrumento público.

***Artículo 157º: –*** El Departamento Ejecutivo queda facultado a determinar la oportunidad y forma de la solicitud y expedición de los informes de deuda y su liberación, y fijará los plazos para el ingreso de los importes retenidos por notarios y otros Agentes de Retención con relación a la escritura o actos en que hayan actuado.

***Artículo 158º: –*** El Departamento Ejecutivo queda facultado a trasladar al contribuyente el importe del franqueo postal para la distribución de las respectivas cuotas de pago de Tasas.

***Artículo 159º. –*** El pago de las Tasas cuyo cobro se efectué por cuotas podrá efectuarse hasta el día inmediato hábil siguiente al del vencimiento, como día de gracia sin recargos ni actualizaciones.

***Artículo 160º: –*** Facultase al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes y responsables a su solicitud y por causas debidamente justificadas, que demuestre fehacientemente la imposibilidad del recurrente de haber podido efectuar en tiempo y forma el pago de la Tasa que se requiere regularizar, facilidades para el pago de la deuda que, por tasa, derechos y demás tributos debidamente actualizados, sus intereses, multa y accesorios, reconozcan a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, en planes de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés equivalente al de la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta (30) días.

Las solicitudes de plazo que fuesen denegadas no suspenden el curso de las actuaciones, los intereses y recargos correspondientes. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los intereses y recargos que correspondan aplicados sobre la o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con su actualización, y accesorios fiscales que correspondan.

El Departamento Ejecutivo fijara los recaudos, formalidades y características de la presentación y acogimiento y los intereses a aplicar.

***Artículo 161º: –*** Cuando el contribuyente o responsable fuera deudor de tributos, derechos o contribuciones, sus intereses, multa y/o accesorios, y efectuare un pago sin determinar imputación, el mismo deberá imputarse a la deuda correspondiente a la cuota o año más remoto, comenzando con los intereses, recargos y multas.

***Artículo 162º:*** *–* Autorícese al Departamento Ejecutivo a compensar deudas de ejercicios anteriores y del año en curso, con aquellos contribuyentes que a la vez sean acreedores de la misma, por créditos impagos, en carácter de proveedores o contratistas de la Municipalidad de 25 de Mayo**.**

En defecto de compensación por no existir deuda por año o cuotas anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación a solicitud del contribuyente, podrá efectuarse en obligaciones futuras, salvo el derecho de este a repetir las sumas que resulten a su favor.

***Artículo 163º: –*** Cuando el pago de los tributos se efectúe previa emisión general de boletas o recibos mediante sistema de computación, el Departamento Ejecutivo podrá:

a) Desdoblar los pagos de una misma cuota dentro de la bimestralidad establecida para su efectivización.

b) Establecer el cálculo del pago fuera de termino por periodos de mes completo vencido el que estará vigente durante todo el mes siguiente excepto para el mes de vencimiento, el que incluirá la parte proporcional hasta el último día de ese mes. Se impondrá un interés de financiación igual a la Tasa Activa del Banco Provincia para créditos personales correspondiente al primer día hábil de cada mes, sobre saldo.

***Artículo 164º: –*** Los pagos de los tributos y derechos mencionados en esta Ordenanza deberán efectuarse en la Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales, Instituciones Bancarias oficiales o privadas o cobradores habilitados al efecto por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las legislaciones y disposiciones contables vigentes en Jurisdicción Municipal.

***Artículo 165º: –*** Deróguese la Ordenanza Nº 3213/2015 sus modificatorias y cualquier otra que se le oponga.

**DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, DE RESPONSABLES Y DE TERCEROS**

***ARTÍCULO 166°: –*** Los contribuyentes y demás responsables tienen obligación de:

1. Conservar y exhibir a requerimiento de los funcionarios competentes, los documentos y libros que de algún modo se refieran a las operaciones y situaciones de los gravámenes.
2. Facilitar a los funcionarios o inspectores debidamente autorizados el acceso al lugar donde estén situados los bienes o se desarrollen las actividades que constituyan materia imponible.
3. Comunicar a la Municipalidad dentro de los veinte (20) días de haberse producido cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar los existentes.
4. Contestar en el término que se les fije, los pedidos de informes o declaraciones que formulen las dependencias competentes, en relación con las determinaciones de los gravámenes.
5. Dar cumplimiento a toda normativa Nacional y Provincial referida al hecho imponible.

***Artículo 167º: –* DISPOSICION TRANSITORIA.** La aplicación de las Tasas, Derechos y Contribuciones será de aplicación a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, derogando toda mención que se oponga al principio de irretroactividad. No pudiendo aplicarse a Tasas, Derechos y Contribuciones vencidos.

***Artículo 168º: –*** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

INDICE

CAPITULO PRIMERO:

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública…………….Página 1

CAPITULO SAGUNDO:

Tasa por servicios especiales de Limpieza e Higiene………………………….Página 6

CAPITULO TERCERO:

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias…………………………….Página 9

CAPITULO CUARTO

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene………………………………...Página 11

CAPITULO QUINTO

Tasa por Servicios Sanitarios………………………..……………………….Página 14

CAPITULO SEXTO

Tasa por Inspección Veterinaria……………………………………………..Página 20

CAPITULO SEPTIMO

Derechos de Oficina…………..…………………………………………….Página 21

CAPITULO OCTAVO

Derechos de Construcción………………………………………………….Página 26

CAPITULO NOVENO

Derecho por Habilitación de Antenas………………………………………Página 31

CAPITULO DECIMO

Tasa por Inspección de Antenas……………………………………………Página 32

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Derecho por Ocupación o Uso de Espacios Públicos………………………Página 33

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Derechos para realizar Espectáculos Públicos………………………………Página 35

CAPITULO DECIMO TERCERO

Patentes y Rodados Menores………………………………………………..Página 38

CAPITULO DECIMO CUARTO

Patentes de Automotores……………………………………………………Página 40

CAPITULO DECIMO QUINTO

Tasa por Control de Marcas de Señales……………………………………...Página 41

CAPITULO DECIMO SEXTO

Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial……………..Página 44

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

Derechos de Cementerio……………………………………………………Página 45

CAPITULO DECIMO OCTAVO

Tasa por Servicios e Ingresos Varios………………………………………..Página 48

CAPITULO DECIMO NOVENO

Derechos de Publicidad y Propaganda………………………………………Página 50

CAPITULO VIGESIMO

Derecho Ambiental………………………………………………..………...Página 53

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO

Tasa por Servicios Asistenciales de Salud……………………………………Página 54

Fondo Benéfico de Rifas……………………………………………………Página 54

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO

Bonificaciones………………………………………………………………Página 56

CAPITULO VIGESIMO TERCERO

Exenciones…………………………………………………………………Página 57

CAPITULO VIGESIMO CUARTO

Disposiciones Generales……………………………………………………Página 62

**Presidente Di Salvo:** Para un mejor análisis, pasaremos a leer el anexo. Así lo ha sugerido la Comisión de Labor. Pasaremos a leer los artículos. La numeración. Donde algún Concejal quiera fundamentar o quiera hacer uso de la palabra, no tiene más que solicitarla. Y seguimos el trámite, si no se pide, vamos marchando capitulo por capitulo. ¿Algún Concejal va a hacer uso de la palabra?.........................................................

**Concejal Argañaraz:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Argañaraz. ………………………

**Concejal Argañaraz:** Gracias Sr. Presidente. Bueno ustedes ven en los fundamentos que ha dado el Sr. Intendente Municipal. Que realmente esto es una herramienta necesaria para el Departamento Ejecutivo. Tan necesaria como fue el Presupuesto. Y sabemos que las Tasas y los Derechos están atrasados. Ya el año pasado cuando se aprobaba un incremento del 52% de las Tasas. A las horas, por aquel entonces, la Intendente Municipal, hacia manifestaciones públicas, de que ya en ese momento, ese aumento del 52%, no le alcanzaba para poder manejar el Municipio. Y llegar a pagar los salarios como correspondía. Que de hecho quedo demostrado a fin de año. Quedo demostrado, por el uso de una cuenta afectada, no. Que esto lo hemos hablado en la Rendición de Cuenta. Fueron utilizados los fondos a una cuenta afectada. Entonces por eso el Sr. Intendente está pidiendo en este momento, la aprobación de esta Ordenanza Fiscal Impositiva. Porque realmente es una herramienta sumamente necesaria. Y yo he hablado con referencia a esto. Que esto es una Ordenanza que se debe, aprobar, votar con responsabilidad. No podemos desfinanciar el estado municipal. Yo puedo entender algunos Concejales, porque provienen de una. Digamos de un pensamiento político que es totalmente distinto, al pensamiento político que en este momento está gobernando, que es el partido justicialista. Entonces realmente yo puedo entender, algunas posturas que se han visto en los Dictámenes de Comisión. Que luego Ud. más adelante van a leer Sr. Presidente. Pero realmente yo quisiera tener el acompañamiento de los Concejales, porque realmente esta es una herramienta sumamente necesaria. No se ha determinado el aumento, porque si nada más. Y el Sr. Intendente lo explica. Esto no es solamente para el aumento salarial de los municipales, que tienen todo el derecho de tenerlo. Esto acá también implica, este aumento un fuerte trabajo. Para recuperar la maquinaria vial que tenemos. Que realmente esta desmantelada. Para comprar maquinarias nuevas, para dejar de alquilar camiones como se hacen en algunas de las localidades del interior. Y realmente para ver el bienestar, como dice bien el Sr. Intendente. También para procurar, que este municipio crezca y se desarrolle. Y no solamente se dedique a limpiar las calles y nada más. 25 de Mayo esta para mucho más. Que solamente un Ejecutivo que brinde nada más que el servicio de, de, de barrido, limpieza y alumbrado y nada más. Por eso es que seriamente se ha pedido este aumento de Tasas. Porque es una necesidad, no es arbitrario el pedido. Y yo, si Ud. me permite un segundo nada más. Quiero hacer mención a unas palabras que se hicieron en el momento que se daba tratamiento al aumento de Tasas del año pasado. Estamos hablando desde hace unos meses, que se dio un aumento del 52%. Y uno de los Concejales en ese momento, de una bancada oficialista, decía que el Ejecutivo venía manejando una Tasa desde el año 2013. Por lo tanto pedía el acompañamiento, porque estaban las Tasas atrasadas. Ya el año pasado venían atrasadas. Y entonces decía, no se trata solo de que los Concejales no lo voten. Entonces en ese momento seria simplemente poner palos en la rueda. Entonces a esto es lo que yo me refiero. Tratemos de acompañar esta gestión. Esta gestión que la voto nuestro pueblo. No está en la 9 y 27 porque si nada más. Se expuso un plan de gobierno. Y ese es el plan de gobierno que todos acompañaron. O por lo menos un porcentaje que le dio para estar sentado en el sillón de Liborio Luna. Otro de los Concejales en ese momento, también decía que es evidente que un Municipio que no gasta del todo bien. Estaba hablando de la gestión anterior, no. Que no gasta del todo bien, al contrario, decía, gasta mal. Es decir lo que debería pagarse un tanto por ciento, se paga dos o tres meses más, decía aquel Concejal. Que hoy también nos acompaña en este Recinto. También decía, donde se plantea una situación financiera totalmente compleja. Es cierto porque solamente se han pagado y se le están pagando los proveedores del año pasado, solamente el 50%. Y entonces decía con referencia a esto. La asamblea de Mayores Contribuyentes, tiene que servir para explicar a los vecinos, que hoy en día se está administrando mal. Se está refiriendo a la gestión anterior por supuesto. Yo en lo particular decía este Concejal lo voy a acompañar, porque también creo que tiene que haber una cierta responsabilidad. Y es esto lo que yo hago mención. Esto es una herramienta sumamente necesaria para el Ejecutivo. Por eso yo hablaba de responsabilidad. Soy la única, acá estoy viendo, en el acta de esa asamblea, de Mayores Contribuyente, que un Concejal que hoy está sentado en la Banca. Hablaba de responsabilidad. Dice la voy a acompañar porque tiene que haber una cierta responsabilidad, desde el punto de vista que uno se sienta en esta banca. Entonces es esto lo que yo estoy pidiendo. Realmente creo que toda la comunidad y los Concejales que están en este Recinto, saben perfectamente el estado municipal que ha recibido esta gestión. Y esto no es llorar. Porque sabía perfectamente como estaba el Estado Municipal, antes de hacerse cargo. Pero lo que estamos pidiendo es que nos den el acompañamiento. Y por eso todos estos días nos hemos venido sentando y charlando. Y hemos sido flexibles. No nos hemos puesto duro en la gestión. Porque realmente cuando uno decide sentarse en una mesa de negociación, es eso, tiene que negociar. Pero hemos visto que algunos Concejales se han puesto sumamente duros y no han flexibilizado nada, su postura. Desde el Departamento Ejecutivo hubo una flexibilidad, que realmente uno la toma si sabe que se va a sentar a poder negociar. Tiene que ceder. Y esto fue lo que se hizo. Por eso la modificación que nosotros presentamos hoy en el Dictamen de Comisión. Por eso les estamos pidiendo a los Señores Concejales, que acompañen este Proyecto. Que acompañen el Dictamen que hicimos desde la Bancada oficialista. Por el momento nada más. Gracias Sr. Presidente. ……..

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Silencio por favor, silencio. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?.......................................................................................

**Concejal Torre:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Torre. …………………………..

**Concejal Torre:** La verdad Sr. Presidente, que me parece un buen momento, para ser claro y no engañar a la gente. Hace un ratito cuando venía subiendo por él. Entrando acá al Reciento, un vecino y un amigo empleado municipal, me preguntaba, me decía: danos una mano. Y yo le aclaraba, mira que acá estamos tratando las Tasas. No los aumentos de sueldos. Que lo vamos a tratar seguramente en oportunidades. En días siguientes. Pero hay que se claro. Y contestándole a la Concejal Argañaraz. El aumento de Tasas, como estaba previsto. Nosotros veíamos acá aumentos y Derechos de hasta un 300%. Por ejemplo en el Carnet de Conducir. Uno lo ve reflejado no en los empleados municipales. Porque es claramente y hay que preguntarle a cada uno de ellos. Que el aumento es de un 27%, dividido en cuotas, que lo van a terminar de cobrar en octubre. Entonces acá, el gran aumento que prevé el Intendente Municipal. No va destinado a los empleados municipales. No hay que engañar a la gente con eso. Va destinado a los bolsillos de los funcionarios. Y de la gran cantidad de funcionarios, del aumento de sueldos que se quieren prever los funcionarios (…)………………….

**Presidente Di Salvo:** Silencio por favor, silencio. ………………………………….

**Concejal Torre:** Esa es la realidad, le guste a quien le guste. Ahora nosotros no estamos tratando de financiar el municipio. Nada que ver. Si estamos queriendo que el vecino pague acorde a los servicios, por supuesto. Pero algo justo. Lo que venimos viendo a nivel inflacionario, es lo que queremos que pague. Si este año la inflación ha sido del 40%. Es lo que queremos que se aumente, un 40%. Si hace un año atrás de aumento un 52%, porque hacía dos años que no se aumentaba. Es un 52 dividido dos años que no se aumentaba el presupuesto. Las Tasas. Por ahora nada más Sr. Presidente. ……………………………………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal García:** Pido la palabra Sr. Presidente. …………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal García. …………………………

**Concejal García:** Bueno un poco fundamentando la posición del Bloque Cambiemos. Sin omitir que encaramos la tarea de estudiar esta Ordenanza. Que coincido que es una de las herramientas principales, que necesita el Intendente. El Gobierno de nuestro Distrito. Encaramos esta tarea, con la mayor responsabilidad. Y con toda la dedicación de que fuimos capaces. De manera que estudiamos las circunstancias y el contenido del Proyecto que se envió. Y estudiando precisamente la modificación. Entendiendo que esto como Ordenanza, es una Ley local. Por lo tanto como toda Ley. Tiene que seguir el principio de razonabilidad. Dijimos bueno, es necesario mantener actualizadas las Tasas para que no se desfinancie el Estado Municipal y para que pueda cumplir su rol en todos los servicios que presta. Entonces cuando uno habla de una actualización monetaria. El primer parámetro que surge cual es. Es la inflación. Por eso es que nosotros analizamos los distintos índices de inflación. E incluso nos quedamos con el índice IPC Congreso. Que es el mayor de todo el índice que nosotros pudimos ver, anualizado. A mayo del 2016, nos da un 40, 42%. Entonces lo más lógico, lo más razonable. Como demanda una Ley local. Es eso, es el parámetro que se toma en las actualizaciones. Por otro lado se nos planteo con legitimidad y con lógica. Que el mayor gasto que tiene el Municipio, es en personal. Es el mayor gasto monetariamente y por su importancia social. Como decía el Concejal Torre.No quiero dejar de remarcarlo. Ese gasto municipal, que quizás insume un 60%, podemos discutir el porcentaje, de las erogaciones del Municipio. Aumenta en lo inmediato un 10%, y un 27%, corrijo a noviembre. Porque es el periodo octubre, que se va a cobrar en noviembre. Entonces tenemos una importante masa de las erogaciones del municipio, se sabe de antemano que a noviembre van aumentar un 27%. Después tenemos también, el combustible. Es otro insumo muy importante que utiliza el Municipio para prestar los servicios. Bueno tenemos que el combustible de mayo 15 a diciembre 16. Aumento, depende quien lo mida un 34, 36%. Otra vez estamos en valores debajo del índice de inflación. No puedo dejar de resaltar la situación. Porque esto se da. El tratamiento de esta Ordenanza se da en un contexto. La situación por la que estamos pasando. La coparticipación como sabemos en estos años pasados, sufría en distintos periodos retrasos. Y a veces había que andar cubriendo, con fondos de distintas afectación, los baches que se iban suscitando. Este año nos tomamos el trabajo de cotejar, de preguntar, de asegurarnos. La coparticipación viene en tiempo y forma. Pero no solo eso. Este año nos encontramos con un fondo de infraestructura y un fondo de seguridad. Que le ha otorgado al Distrito de 25 de Mayo, a la Intendencia del Sr. Hernán Ralinqueo, $41.000.000, por lo menos. Tenemos alguna duda, tal vez sea un poco más. $41.000.000 para infraestructura, para obras. Para asfalto, para lo que lo destine el Intendente que es quien tienen la potestad que le ha dado el voto. Pero tiene $41.000.000 extras. Que lo va a poder utilizar en obras y seguridad. Que lo van a liberar fondos o compromisos municipales. Yo le pregunto Sr. Presidente. Ud. como candidato a Intendente el año pasado, en agosto de 2015. Ud. se imaginaba que iba a recibir $41.000.000 extras, en el Presupuesto. Que iba a tener para brindarle a la comunidad. La situación no es la misma hoy obviamente. Y bueno finalmente también se ha mencionado, en algunos medios el asunto de la coparticipación. Que se había perdido coparticipación. No quiero dejar de mencionarlo. Coparticipación perdieron Distritos, como Saladillo, que siempre se lo pone de ejemplo, por el manejo de la Municipalidad. Coparticipación perdió un 10% de coparticipación, la Municipalidad de Bragado. Cuando nos encontramos que en el área de Haciendadel Municipio, tenemos profesionales, que seguramente eran parte de esa administración que perdió el 10% de la coparticipación. Estoy hablando del periodo 2008, 2016. Asique con todo esto quiero dejar en claro que, hay que decir las cosas como son. Con honestidad, dejar en claro bien de que estamos hablando. Y en base a eso, con el dialogo como lo hemos, como lo hemos planteado desde el primer momento. Abiertos al dialogo, y a la discusión, buscar el consenso, llegar a una solución satisfactoria para todos. Pero reitero, creo que lo más razonable y lo que sin dudas cubren las necesidades que necesita la Municipalidad de 25 de Mayo, es la actualización en base al índice de inflación como lo planteamos en el Dictamen. Gracias Sr. Presidente. ………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Canullan:** Pido la palabra Sr. Presidente. …………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Canullan. …………………………

**Concejal Canullan:** Bueno básicamente como lo dijeron acá anteriormente, otros Concejales. Es una Ordenanza importante que me ha tocado tratarla por tercera vez, en este Recinto. Y la verdad que como también lo dijo otra Concejal, más precisamente la Concejal Argañaraz. Hablo de responsabilidad. Cuestión fundamental que me parece que tenemos que tener todos. Incluso también desde el lugar donde se elabora este tipo de Ordenanza. Que es precisamente el Departamento Ejecutivo. Acá y lo traigo a colación. Lo traigo al debate, porque esta expresado en los fundamentos, que se leyeron por Secretaria. Se hablo de la importancia e incluso aquí hay muchos interesados y justamente. De la importancia de este aumento de Tasasen relación a los aumentos de sueldos. Como yo le dije anticipadamente, como lo dije en el 2012, como lo dije en el 2015. Y lo vuelvo a decir ahora. No hay que transgiversar las cosas. Una cosa es el aumento de sueldos. Otra cosa es el aumento de Tasas. Desde ya que, seguramente que se necesitan recursos. Pero un Municipio no solamente depende de las Tasas Municipales. Esto tiene que quedar claro. Nosotros por ejemplo en este ejercicio, tenemos presupuestado $233.000.000. Por Tasas, algo así como $40.000.000. Es decir el 18%. Ahora se está planteando aumento de esas Tasas. Un aumento que esta rondando entre el 60 y el 40. Por ejemplo, que es la discusión en la Tasa Vial. En números concretos. Estamos hablando de $4.000.000. Con $4.000.000 no vamos a modificar la situación atrasada, que vienen los salarios municipales. Esto tiene que quedar claro. Y esto también hay que decirle a cada uno de los empleados municipales. Es decir acá no se puede plantear una cuestión, cuando verdaderamente es otra. Además que si verdaderamente se quiere mejorar lo que son las condiciones de lo que significa los empleados municipales. Hay otra cuestión que hemos debatido muchas veces acá. Que es la asignación familiar, que lamentablemente, los empleados contratados no están cobrando. Es una cuestión que tiene que estar en el debate, cuando se trata una Ordenanza de estas características. Pero bien, creo que estas cuestiones tienen que quedar claros, para después entrar en el debate profundo de cada uno de los Artículos, que se requieren o que se van a generar a partir del tratamiento de esta Ordenanza. Es decir acá, lo que estamos discutiendo, lo que se está hablando. Es decir si es el aumento total, en este momento, porque de acuerdo a lo que está planteado también el Bloque oficialista. Se hace en un 60%, por ejemplo en la tasa rural, en una sola vez. O en un 40%. Hemos planteado, hemos tratado de llegar, a distintos consensos para que esto sea en forma progresiva. Sin embargo la respuesta, fue no. La respuesta fue no. Y a su vez se quiere responsabilizar al tratamiento de esta Ordenanza el no aumento a los municipales. Sr. Presidente, yo básicamente en esta primera intervención, solamente lo que hago, es una expresión de lo que significa el tratamiento de esta Ordenanza. Después vamos a tratar particularmente cada Artículo. Pero quiero que quede claro. Que acá no se está tratando el aumento de sueldos. El aumento de sueldos ya anunciado de cuanto es, lo ha planteado el Intendente. El 27%.

**Presidente Di Salvo:** Silencio por favor, silencio en las gradas por favor.…………….

**Concejal Canullan:** Es del 27%. Escalonado, 10, 10 y 7%. Las Tasas se quieren aumentar en una sola vez. Y lo que estamos planteando, es como se puede llegar a un consenso. Para que verdaderamente no sean solamente los Contribuyentes, los que sean lamentablemente, no beneficiados de este tipo de Ordenanza. Como se aumenta la cobrabilidad, aquellos que hoy no se les está cobrando. En fin hay muchas cuestiones en las que tenemos que discutir. Pero básicamente quería que quedara clara esta cuestión. Lo que estamos tratando es el aumento de Tasas y seguramente más adelante será el aumento de sueldos. ………………………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Vamos a hacer el debate tranquilo. Le pido a las gradas silencio, respeto y responsabilidad como se está pidiendo en el tratamiento de la Ordenanza. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?................................................................

**Concejal Masague:** Pido la palabra Sr. Presidente. …………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Masague. …………………………

**Concejal Masague:** Muchas gracias Sr. Presidente. ………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Silencio porque vamos a tener que desalojar. Silencio por favor las gradas. Tiene la palabra la Concejal Masague. …………………………………….

**Concejal Masague:** Muchas gracias Sr. Presidente. Quiero un poco acompañar las palabras de los Concejales Torre, Canullan y García. En cuanto a que es importante, dejar en claro cuál es el motivo del cual hoy estamos y cuál es la Ordenanza del Proyecto que se está tratando. Por eso quiero ir a un tema que es una cuestión puntual que es la de la responsabilidad. Es impensable tratar o abordar este tema, si no es desde la responsabilidad. Y en ese sentido la responsabilidad le cabe al Concejo Deliberante, pero fundamentalmente al Poder Ejecutivo, el que es en definitiva el que promueve y tiene la facultad, justamente de promover este tipo de Ordenanzas. Por eso mismo, volviendo a la cuestión de la responsabilidad. Nosotros los Concejales tenemos una propuesta. Hemos planteado un determinado aumento en las Tasas que no es azaroso. Digamos viene de un objetivo, comprobable y estudiado. Que nos da la pauta. La pauta justamente para adecuarnos a lo que el propio Intendente, plantea en su fundamento cuando eleva este Proyecto. Dice, para adecuar las Tasas y se refiere a la inflación. Eso nos obliga necesariamente a referirnos a un elemento objetivo. Es el índice inflacionario. Digamos que cuando hablamos de responsabilidad (…)……….

**Presidente Di Salvo:** Silencio porque vamos a tener que desalojar. Vamos a tener que pasar a un cuarto intermedio. Pongo a consideración de este Cuerpo pasar a un cuarto intermedio. No se puede seguir con el debate así. Los que estén por la afirmativa. Una moción de cuarto intermedio estoy pidiendo. No se puede seguir así. Por favor. Por favor. Pasamos a un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa. Aprobado por mayoría. ……………………………………………………………………………..

**Cuarto Intermedio**

**Presidente Di Salvo:** Habiendo quórum suficiente de Concejales, levantamos el cuarto intermedio. Siendo el día 9 de junio. 9:24 hs. Seguimos en el tratamiento del Expediente 68/2016. Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Departamento Ejecutivo. ¿Algún Concejal va a hacer uso de la palabra? ……………………………..

**Concejal Masague:** Sr. Presidente solicito continuar con mi exposición. …………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Masague. …………………………

**Concejal Masague:**Muchas gracias Sr. Presidente. Buenos días a todos. Yo retomo el tema del punto de la responsabilidad, que creo que en ese sentido, todos los Concejales que estamos acá hemos trabajado largamente en jornadas donde se ha estudiado, donde se ha consensuado una serie de artículos de puntos, que nosotros creímos que era importante. Y en este sentido tengo que decir que fue la totalidad de las bancadas. Y esto es una cuestión para destacar porque fue realmente trabajo, que lo podría llamar de equipo. Entonces la verdad que no puedo dejar de destacarlo. Más allá de las disidencias que luego aparecieron en la cuestión de porcentajes. Y es ahí donde la responsabilidad que nos concierne puntualmente a los ediles, a los Concejales, que hemos estado trabajando. Es que no solamente tenemos la plena conciencia de que de ninguna manera vamos a desfinanciar a un Poder Ejecutivo. Primer punto. Segundo, que con la propuesta que hemos hecho en nuestro Dictamen. Esta absolutamente garantizado y plenamente garantizado el aumento de los municipales, tal como ha sido remitido a este Concejo Deliberante. Recuerdo que la Tasa que nosotros prevemos en aumentar en un 40%, comenzara a cobrarse en este mes de junio, mientras que el aumento del 27% para los municipales, se encuentra desdoblado y va a ser cobrado finalmente en octubre. De manera que los números están pensados con la suficiente responsabilidad. Y esta responsabilidad no solamente termina ahí. Si no que nosotros tenemos la responsabilidad de pensar en el destinatario, de este aumento. En el contribuyente que es el que recibe, que es el que va a recibir en su casa este aumento. Que no es el único. Que además va a recibir y tiene que seguir viviendo en un marco donde todos estamos tratando desde el lugar que nos corresponde, que nos toca, que elegimos, en nuestra comunidad o en la sociedad. Tratar de colaborar para que sea menor el impacto. Desde ese lugar es que se ha evaluado, y vuelvo e insisto en la palabra responsablemente por los Concejales. En encontrar un equilibrio, un equilibrio entre el financiamiento, el aumento para los municipales. Y que ese aumento no signifique el impacto directo y que tampoco sea feroz sobre aquellos que tributan. Porque también tenemos que destacar que aquella persona que tiene la convicción y que ha tributado y tiene sus cuentas al día. Respecto de Tasas. Esa persona va a querer seguir pagando y no podemos dejar de pensar en ella. De todos modos quiero decir algo que parece también importante. Y estos son datos importantes que no solamente son datos que han sido proporcionados por el Ejecutivo actual. Sino que también se pueden corroborar en la página web del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As. Este municipio de 25 de Mayo, en lo que va de enero a abril de 2016, ha recibido un promedio de $16.000.000. Puntualmente sería un promedio de $16.714.000, mensuales. Lo que implica un 32% más de lo recibido en el mismo periodo del año pasado. Es decir de enero a abril del 2015. Por supuesto que estos fondos, no son los de infraestructura, ni los de seguridad. Que ya están autorizados por el endeudamiento de la Pcia de Bs. As. Y que ya se están remitiendo a los municipios. Puntualmente el Municipio de 25 de Mayo, ha recibido $4.000.000, nada más que para seguridad. Cuestión que en este contexto, el 40% de las Tasas. No solamente significa razonable y suficiente para usar el cumplimiento de los múltiples servicios que presta el municipio. Que no es que esto ocurre a partir de diciembre de 2015. El Municipio cumple múltiples funciones desde ya hace varios años. Por eso digo que acá, tampoco hay situación ni de emergencia, ni de situaciones nuevas. Por el contrario y repito e insisto verificado hay un 32%más de recursos, que recibe este Municipio. De manera que lejos de quedar desfinanciado con esta Tasa razonable y digo razonable y responsable. Porque no solamente mira el objetivo que nos plantea el Intendente Ralinqueo y que nosotros compartimos. Que es adecuar de acuerdo a la inflación. A la prestación de servicios y al pago de incremento salarial. Sino también en el contexto, donde realmente hoy los municipios bonaerenses, tienen un gobierno provincial que de oficio remite en tiempo y forma los recursos a los que se obligó e incluso como un incremento que supera el 30%. De manera que en ese contexto y por esas razones solicito que el resto de los Concejales acompañe este Dictamen donde se solicita la aprobación de las modificaciones y de un aumento del 40%. Muchas gracias. ………………………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Serafini:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Serafini. …………………………

**Concejal Serafini:** Muchas gracias. En primer lugar expresar que desde esta bancada se ha trabajado con suficiente responsabilidad, como para acompañar y formar parte de un Dictamen que considera a los contribuyentes, uno de los principales destinatarios del aumento, quienes son en definitiva quienes lo van a pagar. Y considerando distintas variables. La información suministrada por el Departamento Ejecutivo fue pedida precisamente por quien está hablando en este momento. Ingreso una nota por Mesa de Entrada, pidiendo la información. Teniendo la información delante. Teniendo los ingresos de coparticipación, los ingresos por parte de las distintas Tasas, servicios, Derechos y demás. Y viendo el avance de los porcentajes. El avance económico. Las distintas variables económicas que realmente nos hacen ver qué, hasta el momento la economía de desarrolla en un modo. De un modo más o menos incierto. Según cada uno lo pueda ver o interpretar. Puede desarrollarse en el futuro. Es que cuando pensamos en el aumento del 40%. No estamos diciendo que este sea le numero cerrado, final para el ejercicio. Lo hemos hablado, lo hemos dicho y al menos soy una de las personas que sostiene esto. De que si avanzado el año. Vuelve haber un desfasaje económico. Una inflación que realmente haga resentir las arcas municipales. Bueno seguramente el Departamento Ejecutivo. Nosotros mismos estaremos presentando algún proyecto que modifique, que acompañe. Pero de ninguna manera podemos nosotros anticipar, de cuánto va a ser ese incremento inflacionario de acá a fin de año. Por eso es que nosotros pesamos y acompañamos esta postura del 40%. En el sentido que se refleja que se ha hecho, digamos económicamente a nivel país. Y que no nos parece de ninguna manera, aumentar un porcentaje mayor, porque la gente que lo tiene que pagar. Que esperemos que sean más de lo que es ahora están pagando. Pueden empezar a contribuir y formar parte todos de esto y ver no solamente que esto está destinado a los sueldos y los salarios. Si no de que realmente pueda el municipio empezar a cobrar la deuda y empezar a ser inversiones o mayores inversiones para prestar mejores servicios. Y ocuparse de otras cuestiones que también le compete al Departamento Ejecutivo y que tiene que ver con cuestiones que van más allá de los servicios. Y que para eso necesita financiamientos. Pero que con los números, nosotros tenemos. Con los números que nos han suministrado el Departamento Ejecutivo. Vemos que realmente tiene fondos suficientes como para garantizar el aumento de los empleados municipales. Que dicho sea de paso, esperaremos el momento en que se trate, en este Honorable Recinto, el aumento de los empleados municipales para fijar posturas al respecto. Nada más Sr. Presidente. ……………………………………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Botta:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Botta. …………………………….

**Concejal Botta:** Gracias. Un poco redondeando y apoyando las palabras mi compañero de bancada, el Concejal Serafini. Fijar la posición que en ningún momento queremos que este 40% sea algo cerrado, si el país o la inflación, a nivel país se modifica. Por otra parte redondeando un poco los conceptos de los otros ediles. Me gustaría destacar, por ejemplo que si bien, la participación del Municipio de 25 de Mayo. Como se habló ayer, $233.000.000. Esa posición de fijo a principio de año. Y hoy tenemos una inflación del 40%. Pero en realidad también se puede asimilar a este monto de coparticipación (…) en un 40% de su poder adquisitivo. Por otra parte se habló también de un ingreso de dinero de $41.000.000, para obras públicas y otro porcentaje tanto para seguridad. Los cuales me gustaría ver reflejado en obras públicas y en seguridad. Y no que se use para otros gastos generales del municipio. Si en realidad se aprecia tanto el poder adquisitivo del Presupuesto en general. Por otra parte también sabemos que en este momento como dijo el Concejal Serafini. Estamos tratando la Ordenanza Fiscal Impositiva. Y que de ninguna manera va acompañada con los aumentos de los sueldos municipales. Y fijar posiciones al respecto cuando en realidad en este Recinto se trate el aumento del empleado municipal y se puede encontrar una propuesta superadora al actual aumento que han recibido. Buscarla, encontrarla y llevarla adelante. Se fijaron posiciones en las Comisiones. Se trato de llegar a un consenso general. Hemos decidido entre la mayoría, que un 40% de aumento, hoy llegaba a cubrir, el déficit inflacionario. Pero también dejar la posibilidad abierta de que a futuro se pueda rever este aumento, si es que en realidad se sigue (…) el poder adquisitivo del Contribuyente. Que ni más ni menoses el que junto con la coparticipación, hacen que todos los servicios. En el área publica, en el área de salud y en todas las aéreas correspondientes a la injerencia del Poder Ejecutivo. Nada más Sr. Presidente. Gracias. …………………………………………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Ponzo:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Ponzo. …………………………...

**Concejal Ponzo:** Muchas gracias. Simplemente para hacer una reflexión de todo esto que se estuvo trabajando por la Ordenanza Impositiva. Por ahí se escucho en algunos medios, de Concejales de Cambiemos. La palabra tarifazo. Nosotros desde esta Bloque queremos decir, que nosotros no. O el Poder Ejecutivo no vino a plantear un tarifazo. En las Tasas o en los aumentos de las Tasas, de los Servicios Públicos. La palabra tarifazo en este país. Apareció en estos meses y fue el Gobierno Nacional el que implico o puso esa palabra en los medios de comunicación o en los distintos medios de todo el país. Cuando hablamos de tarifazo, podemos hablar de los Servicios Públicos. De los aumentos que han tenido, la luz eléctrica. Donde una casa media, pagaba $200, y ahora paga cerca de $800. Lo mismo para las conexiones de gas o el servicio de gas. Lo que nosotros estamos proponiendo en la Ordenanza, que mando el poder Ejecutivo. Por ejemplo lo que es Servicios Públicos, de unos $76,80, que dividido en dos meses equivale al valor de $38,70. $38,70 no equivale a un atado de cigarrillo, actualmente. Entonces ahí está la palabra. La palabra tarifazo no es. La herramienta fundamental, que este Gobierno precisa para poner en funcionamiento, el Municipio de 25 de Mayo. Podemos dar otros ejemplos. Por ejemplo en Tasas de Seguridad e Higiene, se pagaba $51,20, se tendría que pagar $64. Según la Ordenanza Impositiva, que ha mandado el Poder Ejecutivo. Hay otras. Presentación de Expedientes, por mesa de entrada. Se estaba pagando $8. Nosotros proponemos que se pague $40. Son sumas muy mínimas. Donde realmente en este momento, la inflación. Yo creo que ha superado más del 40%, en el país, a nivel nacional. En cuanto a algunas reflexiones de distintos Concejales. Donde decían que no tenía nada que ver el aumento de sueldos de los empleados municipales. Nosotros consideramos que la administración es completa. Y dentro de una administración, también esta una discusión los aumentos salariales. Por eso es, una cosa lleva a la otra. Por último y para terminar y para hacer una aclaración. Para todo el pueblo de 25 de Mayo. Que nuestro Intendente es una persona, por sobre todas las cosas es peronista. Y que no se va a tirar el pueblo en contra y menos se va a tirar a los empleados municipales. Por último, ayer escuche que el Municipio de 25 de Mayo, iba a recibir una suma de $41.000.000, de la Pcia. de Bs. As. Realmente lo que vamos a recibir son $28.000.000. Que son fondos propios para obras públicas. Los cuales en el mes de marzo, nuestro Intendente ya presento el Proyecto en la Pcia. De Bs. As. Serán destinados para pavimento, desagües fluviales, luminarias, mejoras en los caminos del interior del partido de 25 de Mayo. También hay que destacar que todavía la plata no ha sido remitida a las arcas del Partido de 25 de Mayo. E invito y solicito a los Concejales de Cambiemos, que realicen las gestiones con la Gobernadora, para ver en qué tiempo y forma, van a depositar ese dinero. Y también por ultimo. Con el tema de la ampliación de recursos. Podemos decir que el 47% va a ser destinado a los servicios públicos, de la red vial. El 14% a bienes públicos., sueldos y jornales. El 39% va a ser destinado íntegramente al hospital y a todos los servicios de salud. Por eso bueno. Este Bloque propuso esta cantidad, del aumento de Tasas. Asique bueno. Esperemos que nos sepan acompañar y que quede en claro que tarifazo, en ningún momento se hablo en el Partido de 25 de Mayo. Muchas gracias. ……………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal García:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal García. …………………………...

**Concejal García:** No, un poco tomando estas reflexiones, y continuándolas. Bueno…

**Presidente Di Salvo:** Disculpe Concejal García que lo interrumpa. Ayer hizo uso de la palabra. Pido una moción si así lo quiere de libre debate. Y ya la dejamos abierta para el tratamiento del Expediente. Los que estén por la afirmativa. Aprobado por unanimidad. Ahora si tiene la palabra el Concejal García. …………………………….

**Concejal García:** Muchas gracias Sr. Presidente. No simplemente, siguiendo las reflexiones del Concejal Ponzo. Nosotros nos tomamos el trabajo de ordenar todos los aumentos. Que la propuesta de todos los aumentos que sufren las Tasas y Derechos. Y haciendo un promedio nos daba un 100% de aumento. Poniendo Tasas, Derechos y demás gravámenes municipales. Si el 100% de aumento no es un tarifazo. O sea me parece que. Y por otro lado, el tema este del aumento de las tarifas de energía, que toca el Concejal Ponzo. Nosotros lo tenemos bien presente, y es uno de los motivos, por los cuales proponemos un índice, un porcentaje razonable. Nosotros sabemos que en este momento el bolsillo de los ciudadanos de 25 de Mayo, esta recargado con estas actualizaciones. Que acá se ha hablado mucho de responsabilidad. Y precisamente, ya que tocamos el tema. Quiero destacar que esta carga para el bolsillo de todo el ciudadano, es fruto de la irresponsabilidad de 13 años de gobierno nacional. En el cual se vio un festival de subsidios. Que termino en un 7% de déficit del tesoro nacional. Entonces claro, ahora tenemos que solucionar todas esas cosas. Que sincerar en este Concejo Deliberante. Se ha hablado en otro momento de sincerar, algunas cosas. Bueno esto también hay que sincerarlo. Y quiero decir que dentro del espacio cambiemos, ha habido voces críticas. Nosotros no creemos que se haya, que todas las medidas que se tomaron, estén. No se hayan podido tomar de otra manera. Que sean las correctas. Tenemos un fuerte debate interno. Pero bueno cuando hablamos de responsabilidad, recordemos eso también. Y recordemos cómo está el bolsillo del Contribuyente. Que es el que va a tener que afrontar el aumento de Tasas Municipales. Que repito, en un promedio del 100%. Y si esto no es un tarifazo. Yo me pregunto que es un tarifazo. Gracias Sr. Presidente. ……………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Almirón:** Pido la palabra Sr. Presidente. …………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Almirón. …………………………

**Concejal Almirón:** Bueno un poco destacar la tarea que se ha llevado, estos tres o cuatro días maratónicos, acá en el Concejo Deliberante. Que es nada más ni nada menos que la responsabilidad que uno tiene. Donde vimos la tara de presidencia. Tratar de aunar criterios y salir un solo Dictamen. Cosa que vemos que ha sido medio infructuoso porque realmente hay tres Dictámenes, a esta altura. Y ver un poco también como cambian las posturas. Para un gobierno nacional es un ajuste, para otro es un tarifazo. Y al revés, recién el Concejal preopinante. Hablaba de una herencia de años. Lo mismo, lo podemos trasladar a nivel local. Lo que está pidiendo el Ejecutivo ahora, es la herencia del descreimiento que los vecinos han tenido, a un gobierno que no hacía nada. Y bueno por eso se fueron retrasando el pago de tarifas. Mas o menos lo mismo, el tema que el dinero sale siempre del mismo lado. Que es el Contribuyente. Y que hay sectores, que han sido beneficiados un poquito más que otros. Con el modelo nacional. Y es por eso que los Dictámenes por ahí marcan una tendencia, mas para la Tasa Vial y un poco menos para el bolsillo del Contribuyente de la Tasa Urbana. Pero en realidad todo sale del mismo lado. Y es el bolsillo del vecino el que paga en definitiva. La fiesta nacional, Pcial y Municipal, si alguno la quiere llamar así, o el apunte a distintas tarifas de distintos sectores. De acuerdo a lo que entienda el gobierno nacional de turno y el gobierno municipal de turno. Por eso el cambio de discurso me parece que en este contexto no vale. Porque lo nacional se ha invertido a cambiado de mano y lo municipal ha cambiado. Bueno, es casi lo mismo. Y el pase de factura va a ser en ese sentido. Una transición es difícil, realmente. Estamos en una transición nacional, Pcial y municipal. Muy difícil de los gobiernos a seis meses de haber asumido. Donde me parece que no hay ningún sector que esté contento, ni que este bien, ni que la esté pasando bien. Entonces un poquito tenemos que ir tapando agujeros. Y viendo que la frazada es corta. A quien tapamos y quien dejamos sin cubrir. Y bueno los orígenes de cada una de las bancadas pondrán de manifestó a quien va a defender y a quién no. Por eso hice un Dictamen en soledad para los Concejales que todavía no tienen una posición tomada, o que tienen una posición tomada. Y que faltaron Dictámenes en el medio, porque había dos Dictámenes. Realmente me hago un poco cargo. En estos días que estuvimos aquí. Cada uno tiene su tarea particular, y me ausente el último día justo. Y cuando llego a las 18:30 hs, había dos Dictámenes. Y elaboro un tercer Dictamen que hablo de una cosa intermedia, entre las dos posturas que había. Entre un 40 y un 60. Y no es que tengamos en el medio de rehenes a los Contribuyentes. Si no que es más o menos veníamos hablando. Lo que se escuchaba en los pasillos realmente. Todos hablaban de un 50, de un 45 de un 55.Y hago un Dictamen, porque estaba solo realmente, porque no había nadie. Porque llegue tarde yo. Y ahí tengo la culpa yo, realmente. Un Dictamen que va del 42% la Tasa urbana, y el 52% la vial. Y que no tiene nada más. No tiene como botín a la Red Vial, y no mucho menos a los vecinos de la Planta Urbana y de las localidades del interior. Si no que tiene que ver con un, una posibilidad que se le da al Ejecutivo de que brinde un servicio como se le viene dando a los restantes gobiernos. Ha cambiado la composición. En la Fiscal pasada, en la Impositiva pasada. Los que aprobaron al Gobierno de Victoria Borrego, fue el Frente para la Victoria. Y la Bancada oficialista. Nosotros nos mantuvimos en una postura. De no pedir un 70%, para la Vial, que se afecte. Un montón de cosas que no la estamos viendo realmente. Hoy en esta Impositiva Fiscal. Pero que creemos. Pero que creo si. Creo particularmente que el que gane al (…) del gobierno, así como se la dimos con el Presupuesto. No creen más cargos y si crean cargos úsenlo cuando tengan la posibilidad de. Que realmente sean usados para algo. En esta oportunidad hago el Dictamen este, para el que todavía no tiene la decisión tomada. O tiene o tuvo la decisión tomada o la quiere rever. Realmente para que en una negociación hablemos de cosas intermedias. Más allá de que cada uno después tendrá para decir lo que le parece. Y cuando hablamos del dinero que va a venir de la Pcia. No es dinero que va a venir. Es un endeudamiento histórico que se ha hecho en la Pcia. De Bs. As. Que lo hizo la gobernadora. De $90.000.000. De lo cual nos van a tocar, $12.000.000, para seguridad. Y $28.000.00. Si, si, $90.000.000, que se votaron en la Cámara de Diputados. De los cuales el Frente para la Victoria, algunos votos también. Charlaron, llegaron a un acuerdo y si no, no había un fondo para el Conurbano realmente. Entonces de eso se trata, de llegar a un acuerdo, y ver realmente, cual es la postura y el crédito que se le da a un gobierno o no. Por eso sale este Dictamen en soledad. E invito al que lo quiera acompañar, que lo acompañe. Nada mas Sr. Presiente. ………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra? Pasamos ahora si, como ha sugerido la Comisión de Labor. Se da lectura, por capítulos, a los artículos. La numeración. Cuando algún Concejal quiera hacer alusión a algo. Fundamentar los cambios que han sido consensuados, en la Comisión de Presupuesto y Reglamento. Ha sido por unanimidad de todos los Bloques. Se le dará la palabra y luego continuamos. Comenzamos con el capitulo. Del anexo. Capítulo I. Tasa por alumbrado y limpieza y conservación de la vía pública. Artículo 1º; Artículo 2º;Artículo 3°; Artículo 4°; Artículo 5°; Artículo 6°; Artículo 7°; Artículo 8°; Artículo 9°; Artículo 10°; Artículo 11°; Artículo 12°; Artículo 13°; Artículo 14°; Artículo 15°; Artículo 16°;Artículo 17°; Artículo 18°; Artículo 19°; Artículo 20°; Artículo 21°. ……

**Concejal Serafini:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Serafini. …………………………..

**Concejal Serafini:** Para dejar en claro que, con respecto a esta Articulo, se hizo un trabajo considerando los barrios sociales, que fueron otorgados por la Municipalidad. Y que no cuentan de partida inmobiliaria, porque aún no tienen las escrituras. Y se fijó y se hace una propuesta de una Tasa fija bimestral para que regularicen su situación y puedan ser incluidos. Y es otra de las herramientas que se consideró en el trabajo de todos los Concejales. Para que pudieran aumentar el ingreso de fondos a las arcas municipales, por un lado. Pero también que empiecen a tributar y a sentirse parte de una comunidad, con todas las características y responsabilidades, como el resto de los vecinos que si tienen escrituras. Asique me parece que es una aclaración en este avance, que estamos dándole a la Impositiva Municipal. Muchas gracias. ……………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra? Seguimos con el Capítulo II. Tasa de Servicios Especiales e Higiene. Artículo22°; Artículo 23°; Artículo 24°. ………………………………………………

**Concejal Torre:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………...

**Presidente Di Salvo:**Tiene la palabra el Concejal Torre. …………………………….

**Concejal Torre:** Gracias Sr. Presidente. No, en el Artículo 24°, había un error de. En la numeración de ítems. Nada más. Fue eso lo que se modificó. Gracias Sr. Presidente.

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Capitulo III. Tasa de habilitación de Comercio e Industria. Artículo 25°; Artículo 26°; Artículo 27°. Capitulo IV. Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. Artículo 28°; Artículo 29°; Artículo 30°; Artículo 31°; Artículo 32°; Artículo 33°; Artículo 34°; Artículo 35°; Artículo 36°; Artículo 37°; Artículo 38°. Capitulo V. Tasas Servicios Sanitarios. Artículo 39°; Artículo 40°; Artículo 41°. …………………………………………………………………………

**Concejal Torre:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Torre. ……………………………

**Concejal Torre:** En el Artículo 41°. Se hizo lo mismo de lo que hacía referencia el Concejal Serafini. Se tomó en cuenta los barrios sociales. Bueno esa es la modificación que se ele agrego. Nada más Sr. Presidente. ………………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal.Artículo 42°; Artículo 43°; Artículo 44°; Artículo 45°; Artículo 46°; Artículo 47°; Artículo 48°;Artículo 49°; Artículo 50°; Artículo 51°; Artículo 52°; Artículo 53°. Capítulo VI.Tasa de Inspección Veterinaria. Artículo 54°; Artículo 55°. Capitulo VII. Artículo 56°; Artículo 57°. …………………

**Concejal García:** Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal García. …………………………...

**Concejal García:** En el Artículo 57°. El Inc. 36. Se observó en varias Bancadas. Bueno que el permiso de tránsito de vehículos, de transportes alimenticios, se contrapone. Hay una sobreimposición con las habilitaciones que imponen los organismos que controlan la bromatología y el tránsito de mercaderías. Y además de contrapone con algunos derechos de la Constitución. Sr. Presidente. Como el libre tránsito, la libre empresa. Gracias Sr. Presidente. ……………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Continuamos. Artículo 58°; Artículo 59°; Artículo 60°; Artículo 61°; Artículo 62°. Capitulo VIII. Derecho de Construcción. Artículo 63°; Artículo 64°;Artículo 65°; Artículo 66°; Artículo 67°; Artículo 68°; Artículo 69°; Artículo 70°. Capitulo IX. Derecho de habilitación de Antenas. Artículo 71°; Artículo 72; Artículo 73°; Artículo 74°. Capitulo X. Artículo 75°; Artículo 76°. Capitulo XI. Artículo 77°; Artículo 78°. ………………………………………………

**Concejal Torre:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Torre. …………………………….

**Concejal Torre:** Gracias Sr. Presidente. En este Artículo se modificaron dos Ítems. O dos inc El B, que hablaba de surtidores para combustibles, en la vía publica. Que fue. Se lo saco, porque la Ley no prevé, los surtidores en la vía pública. Y el K. Que lo estuvimos hablando con los funcionarios, cuando tuvimos la reunión. Y mandaron una fe de errata. Que habla también del permiso ocupación de veredas, de artículos comestibles. Y entonces como esto va en contra de la Ley. Que prevé que no haya comestibles en la vía pública. Se modificó con una fe de errata enviada. Y a su vez se le agrego, en vez metros cuadrados, metros lineales. Dejando un espacio de 1m parala circulación de los peatones. Nada más Sr. Presidente. ……………………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Continuamos. Artículo 79°; Artículo 80; Artículo 81°. Capitulo XII. Derecho para realización para Espectáculos Públicos. Artículo 82°; Artículo 83°; Artículo 84; Artículo 85°; Artículo 86°;Artículo 87°. ……..

**ConcejalPezzelatto:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………....

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Cecilia Pezzelatto. ……………….

**ConcejalPezzelatto:** Bueno, en este trabajo en conjunto que tuvimos todos los Concejales. Acá había dos Inc. Que faltaba y fue saldado. Asique se agregaron esos dos Inc., que (…)……………………………………………………………………...

**Presidente Di Salvo:** En la modificación queda como estaba. Porque los fundamentos ya estaban legislados en un artículo anterior. Correcto. Como había venido del Ejecutivo queda. …………………………………………………………..

**ConcejalPezzelatto:** ¿Quedo así? ………………………………………………........

**Presidente Di Salvo:** Si. …………………………………………………………….

**ConcejalPezzelatto:** Perfecto. ………………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Lo leemos por Secretaria. Para ver cómo queda, si quieren. …..

**ConcejalPezzelatto:** Si, porque habíamos hablado. (…) …………………………….

**Presidente Di Salvo:** Artículo 87°. …………………………………………………..

**Secretaria:**Artículo 87°. En caso del Artículo anterior, los Agentes de percepción, deberán ajustarse al siguiente procedimiento, normas y obligaciones. A) con la antelación que fijara el Departamento Ejecutivo. Procederán ante las Autoridad Administrativa Municipal. Una solicitud de permiso de espectáculo público. En la cual consignara lugar, fecha y hora, de realización. Los artistas intervinientes o modalidades de un espectáculo, según las categorías establecidas en este capítulo y al precio de la entrada. B) Presentara, en la oportunidad señalada en el inciso anterior, para el control, sellado y/o perforación respectiva, los talonarios de entradas numeradas correlativamente. C) El derecho correspondiente deberá cobrarse junto con la entradarespectiva o consumición con derechoal espectáculo o tarjeta donde conjuntamente con la entrada se involucra importe, comida y/o bebida. Cuando la entrada, tarjeta o consumición involucre comida o bebida, aun en el caso de que el valor de estos últimos se discrimine, el derecho respectivo se liquidara sobre el 40%, del valor total de la misma. …………………………………………………………...

**ConcejalPezzelatto:** Sr. Presidente. …………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Pezzelatto. ………………………

**ConcejalPezzelatto:** A lo que se refería, a estos dos artículos. Lo que se viene haciendo. La modalidad que se manda un agente a controlar. Si no que directamente, fija un monto mínimo y que (….)……………………………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Seguimos. Artículo 88°; Artículo 89°. Capitulo XIII. Patentes y rodados menores. Artículo 90°; Artículo 91°; Artículo 92; Artículo 93°; Artículo 94°; Artículo 95°; Artículo 96°; Artículo 97°; Artículo 98°. Capitulo XIV. Patentes y Automotores. Artículo 99°. ……………………………….

**ConcejalSerafini:**Pido la palabra Sr. Presidente. ……………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la el Concejal Serafini. ……………………….

**ConcejalSerafini:** Si, Sr. Presidente. Para fijar posición, que con respecto a este Capítulo XIII. Patentes y Rodados menores. Seguramente vamos a seguir trabajando y presentaremos para la Asamblea de Mayores Contribuyentes. Alguna moción, de alguna tipo de análisis y posicionamiento distinto al que actualmente se está trabajando. Gracias. ………………………………………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ……………………………………………..

**Concejal Masague:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Masague. …………………………

**Concejal Masague:** Respecto del Artículo 99°, de patentes de automotores, en su versión original remitida por el Ejecutivo. Se había incorporado un párrafo que decía puntualmente para gestionar la obtención o renovación de la Licencia de Conducir, en el ámbito municipal, es condición previa y obligatoria, que no registren periodos adeudados el tributo de patentes adeudados. Correspondiente a dominios de automotores municipalizados y/o moto vehículos. En este sentido. En las distintas comisiones, tanto Presupuesto como Reglamento, se trabajó y se consensuó, entre todas las bancadas. Porque era preciso eliminar ese párrafo, que incurría en una ilegalidad, que para ser concreta digamos, para no entrar en los tecnicismos. Que a veces resultan abstractos. Puntualmente, se supeditaba una licencia de conducir, para aquella persona que tuviera impaga patentes por cualquier tipo de rodado. Acá lo que nosotros privilegiamos, es que la patente es una Tasa que grava un bien. Pero la Licencia de Conducir, es un derecho que tienen los conductores, incluso para desarrollar tareas que tiene que ver con la cuestión laboral. O sea su actividad laboral, cualquiera sea ella. De manera que ese tipo de restricciones necesariamente deben venir por Ley. De ninguna manera una Ordenanza puede incurrir en este tipo de restricción de derechos. Que son de raigambre constitucional. Por ese motivo, es que hoy tenemos este artículo, modificado, consensuado, por todos los Concejales de todas las bancadas, que queda con la eliminación del ultimo párrafo. Muchas gracias. ...

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra? Seguimos. Capitulo XV. Tasa por control de marcas y señales. Artículo 100°; Artículo 101°; Artículo 102°. …………………………………………………………

**ConcejalGarcía:**Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal García. …………………………...

**ConcejalGarcía:** Brevemente para hacer notar, que acá también, tenemos una cuestión como en varios gravámenes. Que se ajusta a lo que termina de explicar la Concejal preopinante. Y que bueno, cuando discutimos esto, estuvimos de acuerdo los Concejales de varias bancadas. Es que tenemos que apuntar a una cobrabilidad, del 100% de las Tasas. O aumentar la cobrabilidad. Que todo el mundo pague los gravámenes municipales. Pero bueno como bien lo explico la Concejal Masague, esto legalmente, no corresponde. Acá en el tema guías y conservación y mejorado en la red vial. Tal vez se puede hacer un trabajo sobre la cobrabilidad. Porque la cobrabilidad es muy alta. Entonces el Ejecutivo, con las facultades que tiene no le sería tan dificultoso, apuntar por otro lado a la cobrabilidad. Solamente eso Sr. Presidente. Gracias. ………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra? ………………………………………………………………………………

**Concejal Masague:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Masague. …………………………

**Concejal Masague:** Y solo para ir puntualmente, al tratamiento que le daba el Concejal García. En este Artículo 102°. Que repito, también ha sido consensuado en las Comisiones. Más allá de la buena intención de apuntar a mejorar la recaudación. De una Tasa, que no obstante eso, tiene un alto porcentaje de recaudación. Había un párrafo, que era el final, que fue el que finalmente se eliminó. Donde también supeditaba, la obtención de la guía, al pago de las Tasas Viales. Es decir, aquel Productor, necesitaba sacar una guía, debía tener, debía estar al día. Sin mora en el pago de la Tasa. Y otra vez, nosotros volvíamos y todos coincidimos en que realmente este tipo de restricciones, que hacen a la actividad. Porque vamos a destacar y vuelvo a insistir sobre el punto. Una casa, tiene que ver con, tiene una causa diferente a lo que es la guía. La guía tiene que ver en un ejercicio de la actividad laboral. De manera que. El Municipio, no tiene facultades para restringir aquellos derechos que son reconocidos por Ley y en especial por la Constitución Pcial y la Nacional. De manera que todos coincidimos, en que no era necesario para no vulnerar, de las garantías y de los Derechos. Que hacen al ejercicio, al libre ejercicio de las actividades. Nada más. ….

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Seguimos Artículo 103°; Artículo 104°. Capitulo XVI. Tasas de Conservación, reparación y mejorado de la red vial Municipal. Artículo 105°; Artículo 106.Artículo 107°; Artículo 108°. Artículo 109°; Artículo 110°; Artículo 111°; Artículo 112°. Capitulo XVII. Derechos de Cementerio. Artículo 113°; Artículo 114; Artículo 115°. Capitulo XVIII. Tasas por Servicios e Ingresos Varios. Artículo 116°. Capitulo XIX. Derecho de Publicidad y Propaganda. Artículo 117°; Artículo 118°; Artículo 119°; Artículo 120°; Artículo 121°; Artículo 122°; Artículo 123°; Artículo 124°; Artículo 125°. Capitulo XX. Derecho Ambiental. Artículo 126°; Artículo 127°; Artículo 128°; Artículo 129°. Capitulo XXI. Tasas por Servicios Asistenciales de Salud. Artículo 130°. Artículo 131°. Fondos Benéficos de Rifas. Artículo 132°; Ha sido eliminado. …………………………………………………….

**Concejal Pezzelatto:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Pezzelatto. ……………………….

**Concejal Pezzelatto:** Bueno la justificación para esto de ser eliminado. Lo de las rifas lo dejamos a parte. Para corroborar si hay alguna Ordenanza, al respecto, y después poderla incorporar en caso de que no sea así. Era para salvar esto de tener dos artículos con la misma numeración. Gracias Sr. Presidente. ………………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Seguimos. Ahora sí. Capitulo XXII. Bonificaciones. Artículo 132°. Artículo 133°. …………………………………………

**Concejal Torre:**Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Torre. …………………………..

**Concejal Torre:**En el 133°, cuando lo estuvimos trabajando y debatiéndolo. Coincidimos, que en la bonificación el 15%. Sobre el monto de la cuota a vencer para las Tasas: Alumbrado, Limpieza, Conservación de la vía pública. Para la Tasa de Servicios Sanitarios, Tasa por seguridad e higiene. Veíamos que no era factible, llevarlo a la realidad. La parte del alumbrado. Porque Ud. Sabe Sr. Presidente que el alumbrado se paga un porcentaje, de lo que recibimos con la luz. El 18%, o el 15 si es comercio o vivienda. Y no era factible hacer este beneficio del 15%. Entonces sacamos la palabra alumbrado. Y dejamos el resto de las Tasas. Limpieza, Conservación de la vía pública, Servicios Sanitarios y Tasas de Seguridad e Higiene. Esa es la justificación. Gracias Sr. Presidente. ……………………………………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra? Seguimos. Capitulo XXIII. Exenciones. Artículo 134°. ……………………..

**Concejal García:** Pido la palabra Sr. Presidente. …………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal García. …………………………...

**Concejal García:**Bueno acá para destacar como ya hemos pasado algunos otros artículos, que hemos visto modificaciones que consideramos positivas y que acompañamos. Como bueno una modificación sobre los servicios que presta el municipio, cuando no se presta por culpa del Contribuyente. Se devuelve solo el 50% del valor pagado. Camión atmosférico. Bueno. Acá vemos en este Artículo la incorporación del monto. Por el cual se exceptúan del pago de Tasas, a jubilados y pensionados. De dos sueldos mínimos. Lo cual consideramos apropiado y que va a beneficiar a mucha gente. Hicimos algún, alguna consideración de tratar de hacer esto de alguna manera, un poco más automatizada, en base a los registros informáticos que existen hoy en día. Se trabajara sobre eso. Trabajará el Ejecutivo. Pero bueno vemos bien esta modificación, que se ha hecho Sr. Presidente. ……………………………..

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. Continuamos. Artículo 135°; Artículo 136°; Artículo 137°; Artículo 138°; Artículo 139°; Artículo 140°; Artículo 141°; Artículo 142. Artículo 143°; Artículo 144°. Artículo 145°; Artículo 146°; Artículo 147°; Artículo 148°; Artículo 149°. Artículo 150°. Capitulo XXIV. Disposiciones Generales. Artículo 151°; Artículo 152°; Artículo 153°; Artículo 154°; Artículo 155°; Artículo 156°;Artículo 157°; Artículo 158°; Artículo 159°; Artículo 160°; Artículo 161°; Artículo 162°; Artículo 163°; Artículo 164°; Artículo 165°. Deberes formales de los Contribuyentes, de Responsables y de Terceros. Artículo 166°; Artículo 167°; Artículo 168°. ¿Algún Concejal va a hacer uso de la palabra?..............................................................

**Concejal Botta:** Pido la palabra Sr. Presidente. ………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Botta. …………………………….

**Concejal Botta:** Le pido disculpas por retrotraerme. Me quede atrasado en un artículo. Pido disculpas también a los compañeros Concejales. Pero me parece valida la aclaración, de la reforma del Artículo 25°. En si Inc. D.2. Dada a una charla que tuvimos con la gente de la Cámara de Comercio. Lo cual había visto que en este Artículo, se daba facultad solamente al Colegio de Arquitectos. Para (…) de planos de habilitaciones municipales. Lo cual nos sugirieron y nos pareció oportuno incorporar, que se extendiera al Colegio de Ingenieros y a los técnicos competentes en la materia. Disculpen por haber vuelto para atrás. Pero me parecía valida la aclaración. Gracias. ...

**Presidente Di Salvo:** Gracias Concejal. ¿Algún otro Concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Argañaraz:** Pido la palabra Sr. Presidente. …………………………………

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Argañaraz. ………………………..

**Concejal Argañaraz:** Gracias Sr. Presidente. Simplemente para contestar algunos dichos. Con los que no coincidimos. Y realmente a veces no es conveniente dejarlos pasar. Acá se ha hablado de que hay un bolsillo recargado de los vecinos. Y si, seguramente es cierto. Las políticas nacionales han cambiado y han cambiado de forma rotunda. Por decisión del pueblo por supuesto. Y por los beneficios que tenemos de vivir en democracia. Pero que las políticas nacionales han cambiado en forma rotunda, esto es una realidad. Por lo tanto cuando se habla de bolsillos recargados, no necesariamente bolsillos recargados de esta comunidad, es precisamente por las políticas recargadas por este gobierno municipal. Porque estábamos hablando. Vuelvo a reiterar lo del tarifazo. Porque me parece importante dejar esto aclarado. Tarifazo fue realmente, el que aplico el gobierno nacional. Cuando saco los subsidios, a los servicios. Y aumento lo que aumento. Llegando a ser un porcentaje de casi 1200%. Y cuando acá se habla de festival de subsidios. Yo quiero aclararle Sr. Presidente, que el festival de subsidios. No fue de esa manera festival de subsidios. No fue de esa manera, un festival de subsidios. Sabe lo que paso en este país. Se le dio derechos a los ciudadanos. Se les dio derechos que no tenían. Eso es lo que paso en este país. Acá no hubo nunca un festival de subsidios. Por eso ahora la gente reclama. Y gracias a Dios que reclama. Porque se ha acostumbrado a tener derechos. Y cuando al ciudadano se le sacan derechos, empieza a patalear. Con justa razón. Entonces yo quería recordar simplemente. Algunos de los derechos dados, como fue la asignación familiar, como fueron las 19 vacunas para nuestra infancia, que se agregaron al calendario de vacunación, el Plan Fines, el Plan Maternal. En fin la cantidad de planes. Que no fueron precisamente subsidios regalados, ni festival de subsidios. Si no fueron derechos otorgados a nuestra gente. Y espero que se sigan manteniendo, a pesar que algunos de ellos ya han sido borrados de un plumazo. Lamentablemente. Quería aclarar esto realmente, porque me parecía importante. Por otro lado ayer se estuvo hablando, de los puntos de coparticipación. Y se hablo de los puntos de coparticipación de algunos municipios vecinos. Como es el caso de Bragado. Pero no se hablo de los puntos de coparticipación de 25 de Mayo. Entonces a mi me parece importante, a veces de vez en cuando mirar los partidos vecinos. Pero siempre primero hay que mirar que es lo que nos pasa a nosotros. O que es lo que nos ha pasado a nosotros. Entonces hablando de los puntos de coparticipación. Yo no sé cuántos puntos de coparticipación son los que perdieron los municipios vecinos. Pero si se los puntos de coparticipación que en estos 16 años ha perdido nuestro municipio. Y ahí va también el problema. Porque esta gestión está pidiendo este aumento de Tasas. Nuestro municipio perdió en término de estos términos de estos años. 0,1250 puntos de coparticipación. Esa cifra Sr. Presidente, equivale a $39.508.160. Que hoy deberían estar en las arcas municipales. Y no están. Porque esta gestión de 16 años se encargo, indefectiblemente de perder estos puntos de coparticipación. Si tuviésemos estos $40.000.000 hoy, en las arcas municipales. Posiblemente este aumento de Tasas no hubiera sido necesario. Por eso yo quería aclarar, porque realmente, vuelvo a repetir, a mi me parece muy bien mirar lo que está pasando a nuestro alrededor. Pero primero mirémonos nosotros. Mirémonos que es lo que fuimos haciendo, durante todos estos años, de la gestión anterior. Que fue lo que nos paso. Y yo realmente quiero destacar lo que han dicho varios Concejales. De cómo se ha desarrollado la tarea que hemos realizado, como se ha llegado a trabajar y consensuar en muchos de los puntos que se han pedido, que fuesen modificados. Incluso algunos sacados del articulado de esta Ordenanza. Realmente este fue un trabajo para destacar. Y me parece que, y hemos estado conversando en el Bloque. Que me parece importante que, viendo que hay tres Dictámenes, han llegado al Recinto. Y por la cantidad de Concejales que somos y como estamos dispuesto, en una charla que hemos tenido dentro del Bloque. Hemos tomado la decisión y vamos a adelantar nuestro voto a los Dictámenes que continúan y este bloque a decidido acompañar el dictamen que tiene su bloque señor presidente el bloque del frente renovador entonces este nosotros estamos adelantando y estamos agradeciendo consideramos que el el dictamen que ha presentado su bloque es un dictamen intermedio como aquí ya se ha dicho y si bien no es lo que ha pedido el departamento ejecutivo suponemos que con estas con este tipo de de porcentajes se podrá seguir trabajando y ahondando como se decía hace un momento como se pedía hace un momento pero que bueno no se ha venido haciendo en estos años este pero que ya se ha comenzado a hacer en esta gestión andar más en la cobrabilidad, recordemos que ha habido momentos que este municipio ha tenido una cobrabilidad de algunas tazas del 25%bueno esta gestión a decidido aumentar, aumentar estos porcentajes de cobrabilidad porque realmente consideramos que no es justo que algunos vecinos sigan pagando y pasando los aumentos y otros vecinos estén endeudados asique buenos por el momento he sabiendo que adelantamos el, el voto afirmativo al dictamen de su de su bloque del Frente Renovador con un porcentaje para las tazas de un 42%y para la taza vial de un 52%. Gracias Señor Presidente. …….

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a ser uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Almirón:** Pido la palabra Señor Presidente. ………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el concejal Almirón. ………………………….

**Concejal Almirón :** Bueno como aclare recién he, el dictamen del 42 y del 52 es un dictamen que hice realmente solo por su puesto que es del bloque Frente Renovador pero los la mayor integrantes la mayor cantidad de participantes del Frente Renovador va con otro dictamen asique solamente es la aclaración este es un dictamen que realice para este, los concejales que realmente no tenían una decisión tomada entre esas dos posturas que iban de un extremo al otro , este es un dictamen que iba por el medio que creo que contempla la mayor de las este expresiones que uno venia viendo en los distintos sectores de la comunidad y en los distintos sectores he que integramos este concejo. Nada más Señor Presidente. ………………………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal García:** Pido la palabra Señor Presidente. ………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el concejal García. ……………………………

**Concejal García:** Simplemente para , para aclarar he cuando se, se hablo de las tazas y de las necesidad de las taza se, se invoco como decía la Concejal Argañaraz el tema este de la coparticipación y del CUD que es un índice complejo y en el que intervienen muchos factores entre otros he, la sanidad he, los hospitales es un factor determinante , he la atención sanitaria., bueno es un factor complejo y como dije he perdieron coparticipación municipios como Saladillo que se lo pone siempre como ejemplo en el manejo de la Municipalidad. Pero hice referencia a Bragado. acá tengo los números ósea yo bueno no, no escuche bien el numero que dio la Concejal , hice referencia a Bragado precisamente porque tenemos los funcionarios de Bragado trabajando en nuestra Municipalidad, entonces yo creo que es un contra sentido si se dice que tenemos que recuperar los puntos de coparticipación, he dejarlo en manos de quienes también perdieron puntos de coparticipación al igual que nuestro Municipio, solamente por eso porque si no es una manera de comparar he, y después he, hacer una breve nomas he, consideración respecto de sobre él porque están sobrecargado el bolsillos de los contribuyentes es largo el debate podemos estar hablando años he, pero es verdad se han ejecutado políticas sociales he que se perdieron también en la década del 90 donde muchos de los funcionarios del gobierno anterior he eran parte pero se perdieron también he para ejecutar esas políticas sociales lo que hace falta lamentablemente y de lo que estamos hablando en esta en esta sesión es de dinero , en esta sesión estamos hablando de un aumento de tasas para que el municipio tenga el financiamiento que necesita y entonces ahí es donde yo veo que en estos años anteriores y este 7% de déficit del Tesoro Nacional que decía, tiene mucho que ver con esto, se ejecutaron Políticas Sociales pero no se apunto a obtener los recursos por ejemplo en un País agrícola, ganadero cuando en el 87 teníamos 54.000.000 de cabezas de ganado bobino , llegamos a tener 46.000.000 y perdimos todos los, los mercados de exportación merced a las políticas erradas en la cual se invocaba la mesa de los Argentinos y lo que hizo el País en realidad es dejar de obtener divisa y de obtener dinero para ejecutar la política, simplemente una aclaración como también podríamos hablar de la menor siembra de trigo en la historia , bueno a eso apuntaba cuando, cuando digo que ahora pagamos, pagamos los platos rotos Señor Presidente, gracias. ……………………………………………………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Gaya:** Pido la palabra Seños Presidente. …………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el concejal Gaya. ……………………………

**Concejal Gaya:**  He, perfecto ya que se ha tocado el tema ganadero he vamos a tratar de dar otra opinión no sé si defenderlo o no , eternamente en Argentina el precio del novillo fue entre 60 y 80 centavos de dólar el kilo, pasamos hoy en día exactamente igual a que supere los 2 dólares el kilo la cuota Hilton he, si la cuota de exportación en general están entre 4.000 a 12.000 dólares la tonelada, o sea estamos hablando de 4 dólares a 12 dólares el kilo, prestemos atención en este número porque nos vamos a dar cuenta por que no se puede exportar 4 dólares el kilo, con el valor anterior era 40$ el kilo, 4 dólares hoy en día son 4 por 5, 20 son 70$ el kilo, a 70$ kilo no compramos carne nosotros acá en Argentina, estoy de acuerdo con el Concejal García tienen que entrar divisas pero tendríamos un problema, el consumo interno pagaba más que lo que pagaba la exportación , vuelvo a repetir 4.000 dólares la tonelada , 4 dólares el kilo esa carne envasada y puesta afuera , y si no la cuota Hilton , alguien me dice bueno se puede llegar a 17.000, 15.000 dólares la tonelada, si pero no es tan fácil llegar a esos valores , hay una cierta cantidad de requisitos , de racionamiento, hacienda pasto, que come únicamente maíz hay otras otros artículos que corresponden ósea, creo que lo que ocurrió en este país es que pasamos de consumir 35, 40 kilos a 60 70 kilos por persona, por habitante , los técnicos hoy en día del INTA, dicen que si queremos exportar lo que tenemos que hacer, es nosotros tenemos 22.000.000 de vientres en el país nuestro destete un 6% un 60% ósea sobre 22.000.000 de vaca, nosotros estamos destetando 12.000.000 de terneros, ellos dicen que tenemos que llegar a ser un país un poco mas desarrollado, mas tonificado en ganadería, he desarrollo y tonificación significa, estar un poco mas detrás del culo de la vaca, este y llegar a un 80% de destete, ese margen esa cantidad, esos 4.000.000 o 5.000.000 de terneros más que vamos a tener van a marcar una terrible eficiencia para el consumo interno y para la exportación, este, por eso ósea mas que aumentar los vientres lo que están diciendo, señores tenemos que ser más eficientes, estoy hablando de lo que dice la gente de Balcarce he, no, no. Viene publicando varios artículos incluso hubo una charla hace dos meses donde vino un ingeniero un veterinario Ozarlengue, este donde lo comento realmente muy claro ósea nosotros si queremos exportar carne, ósea tenemos dos opciones o que el pueblo no coma carne o aumentamos la producción, nuestra opción es aumentar la producción nada más. …………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal, estamos tratando la impositiva fiscal quería decirle simplemente. Tiene la palabra la concejal Masague. …………………………...

**Concejal Masague:** He muchas gracias Señor Presidente, la verdad que en ese sentido he yo he comparto con, con la concejal Argañaraz que realmente el Gobierno Nacional anterior nos ha dejado cosas para destacar como al asignación universal por hijo, que es fruto del trabajo de Alicia Carca que es una referente de la Coalición Cívica y que afortunadamente el actual gobierno la esta ampliando para que realmente sea universal, también reconozco el tema de la vacunación, la verdad que eso son logros sobre los cuales no tienen sentido volver para atrás y toda la inversión de fondos que se halla hecho el gobierno nacional en ese sentido vendito sea como también tengo que destacar del gobierno nacional anterior, la ley nacional de diabetes que permite la cobertura gratuita para esta población de enfermos crónicos que cada vez aumenta en forma geométrica en la población mundial y podría seguir también, he también tengo que decir que esta ley de diabetes nace desde el pensamiento de Ernesto Sáenz en la promueve pero lo que quiero destacar es que es el Gobierno Nacional el que lleva adelante estas cosas, pero así como digo esto también el Gobierno Nacional anterior me deja el recuerdo de las miles de sillas del Pami, las obras de Santa Cruz pagadas y no ejecutadas por varios millones de dólares etcétera etc., pero realmente como usted dice Señor Presidente, todo esto porque lo estamos conversando y lo traigo a cuento porque yo vuelvo al tema de la coparticipación, que la coparticipación no es más que recursos, no son más que recursos que recuperan los municipios es decir la coparticipación y cuando hablo de un porcentaje de que por coparticipación cada Municipio Bonaerense está recibiendo un promedio, puntualmente 25 De Mayo de un 32%mas, es porque esto se debe justamente un Gobierno Nacional y Provincial que lejos de estar distanciado y mirando su ombligo lo que está pensando es en devolverle reintegrarle con puntos de coparticipación recursos que como en el caso de 25 De Mayo que es un municipio que históricamente ha generado millones de ingresos para las arcas Nacionales y solamente, apenas, quizás un 2% recibía por coparticipación, esa situación se está revirtiendo, justamente para la devolución de los puntos de coparticipación que le corresponde a la provincia de Buenos Aires, cuya gestión anterior a nivel Provincial y Nacional, nos convirtió, ya no en ciudadanos de segunda, sino directamente de cuarta porque somos los, he, la provincia que menos recursos proporcionalmente recibía siendo que es la que mas provee a las arcas Nacionales, entonces en este contexto de recuperación de la coparticipación de los ingresos que son de los Municipios. Que en el caso de 25 de Mayo, ya está recibiendo un 32% más. En ese contexto, es que en esta Tasa nosotros proponemos, que se apruebe en un 40%. Justamente es razonable y responsable. Atendiendo a las necesidades de un Municipio, que repito, nosotros acompañamos los fundamentos que motivaron la elevación de este Proyecto de Ordenanza por parte del Ejecutivo. Porque lo acompañamos, porque lo entendemos. Es que también entendemos la situación del Contribuyente. Desde ese lugar tratamos de encontrar una alternativa que sea razonable. Teniendo en vistas las intereses. Entendemos que nuestra propuesta, es una alternativa componedoras de los distintos intereses, que confluyen cuando se fijan las alícuotas de las Tasas. Nada más Sr. Presidente. ………..

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Ponce:** Pido la palabra Seños Presidente. …………………………………..

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la concejal Ponce. …………………………….

**Concejal Ponce:** No, simplemente para hacer una aclaración. Si bien ya lo manifestó el Concejal Almirón. Nosotros. Yo puntualmente como referente del Frente Renovador. En su momento tomamos esta Ordenanza Impositiva, son seriedad, con responsabilidad, y hemos llegado a la Conclusión de que el incremento de un 40%, como instancia superadora y teniendo fundamentalmente en cuenta el Contribuyente. Así, como en la anterior Ordenanza Impositiva, desde este Bloque Frente Renovador. Se propuso otra instancia superadora del 52%, que se le quería dar a la Impositiva Vial. Y no fue acompañada, porque en esa oportunidad tanto el oficialismo, como el Frente para la Victoria, acompaño. Y aprobó el 52% de la Red Vial. Nosotros nos seguimos manteniendo, en este punto de coherencia, de trabajo compromiso y responsabilidad. Por eso el apoyo al 40%. Gracias Presidente. …………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Botta:** Pido la palabra Seños Presidente. …………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el concejal Botta. ……………………………..

**Concejal Botta:** No, simplemente antes de ir a la votación. Volver sobre las palabras sobre mi presidente UNA, Concejal Serafini. Cuando hizo referencia, si bien hay un Dictamen que se puede interpretar de otra manera. Si apoyamos el aumento de las Tasas en un 40%. El tema de los Derechos que corresponde a esta Ordenanza Impositiva, se trataran en su momento, en la Asamblea de Mayores Contribuyentes. Con lo cual coincidimos que algunos de los Derechos, como se han fijado, están fijados. Y algunos habrá que corregirlos también. El espíritu, siempre fue sobre la Tasa Vial y Urbana y no sobre todos los Derechos que comprenden este Ordenanza Fiscal Impositiva. Nada más Sr. Presidente. …………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Argañaraz:** Pido la palabra Seños Presidente. ……………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Argañaraz. ………………………..

**Concejal Argañaraz:** Simplemente para recordar algo. Realmente cuando hablamos de los puntos de coparticipación perdidos por la Pcia. de Bs. As. Fue perdido por un Gobierno Radical. A los que pertenecen la mayor cantidad de los Concejales de Cambiemos. Es para recordar nada más. Y sepamos que la recaudación nacional es sumamente solidaria. Y si bien la Pcia. De Bs. As. Hace un gran aporte a las finanzas del Gobierno Nacional. También tenemos lamentablemente, provincias que necesitan de esos fondos para poder crecer y desarrollarse. Simplemente eso. Gracias Sr. Presidente. ……………………………………………………………………………

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Serafini:** Pido la palabra Seños Presidente. ………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra el Concejal Serafini. ………………………….

**Concejal Serafini:** Es solamente para, porque ya este tema, estas exposiciones se han ido así como, también han tomado otros vuelos esto, este y al momento de tratarse esta ordenanza impositiva y que se habla de tanto la coparticipación Nacional, Provincial y demás hacer este, un pedido de expresión de deseo de que los recursos del pueblo sean manejados con discreción, que esos recursos sean manejados con mucho cuidado y sobre todo que se pueda entender que no va a ver recursos que alcancen si se sigue incrementando la planta de personal y la planta de funcionarios, que no va a ver recurso que alcance si no se manejan con cierto criterio, por eso que nosotros pedimos desde el mes de enero, estamos pidiendo el padrón de sueldos no para molestar a los integrantes del departamento ejecutivo sino para poder entender cuál es el manejo discrecional de las horas extras o cual es el criterio del uso de las horas extras y el uso y el empleo de la planta de personal, en definitiva cuando nosotros tenemos que analizar esta ordenanza y ponemos las variables que uno tanto insiste con el concepto de variables arriba de la mesa, hay cuestiones que se nos escapan porque no sabemos cuál es el volumen del dinero que se maneja en horas extras no decimos que no hay que pagar horas extras, pero queremos conocer cuál es el monto, cual es el criterio y en definitiva por donde también se van los fondos, por ahí, ahí tenemos algún punto de diferencia de una postura y otra, hay gente que por ahí maneja cual es el monto de horas extras y hay otros que lo suponemos y hay otros que no tenemos y en esa suposición le podemos errar, en cuanto se a crecido la planta de personal, por eso también que es importante a este momento y ya que estamos hablando de tantas otras cosas, trae a colación que es necesarios el boletín oficial para que se publiquen los edictos los decretos sino es como que estamos en el aire y al momento de hacer estos análisis nos faltan recursos, quiera dios que la próxima vez que tratemos esto, tengamos todas las herramientas necesarias y suficientes como para poder abordarlo en su totalidad. Lamentablemente nos tenemos que quedar con este 40% por el momento que es el índice inflacionario. Muchas gracias. ……………………………..

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a ser uso de la palabra?...........................................................................................................................................

**Concejal Torre:** Pido la palabra Señor Presidente. …………………………………...

**Presidenta Di Salvo:** Tiene la palabra el concejal Torre. …………………………….

**Concejal Torre:** Gracias Señor Presidente, coincido y reafirmo lo dicho por el concejal Serafini, nosotros también hemos pedido el padrón de sueldos, quizás y seguramente para el tratamiento del aumento de sueldos lo vamos a tener, porque es una herramienta importante en ese, al momento de ese análisis, también no quiero dejar pasar los dichos de la concejal Argañaraz, he me parece bien la chicana de del, de quien es el dictamen, el dictamen fue consensuado fue charlado tanto una el Frente Renovador , Cambiemos, Concertación Plural, hemos tenido sus respectivos debates internos y además con sus respectivos mayores contribuyentes donde esto se ha llegado a este parámetro que hemos tomado del 40%, entonces esto no es el dictamen de Cambiemos ni del Frente Renovador, ni de Una ni de Concertación Plural, y el dictamen que ha surgido de la charla, el debate de los diferentes concejales, de los diferentes mayores contribuyentes y creemos que es el más lógico, más sano y el que le conviene a todos los Veinticinqueños. Nada más Señor Presidente. ………………….

**Presidente Di Salvo:** Gracias concejal. ¿Algún otro concejal va a ser uso de la palabra? Pasamos a votar los despachos de comisión. Dictamen de la comisión de presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de 25 De Mayo reunida en el día 08 de Junio de 2016 con el fin de dar tratamiento al expediente de referencia numero 68/2016, sobre el particular esta comisión emite el siguiente despacho. Desde el ámbito de la comisión se siguiere al honorable cuerpo la aprobación del presente dictamen. Articulo 1º Se aprueba el proyecto de ordenanza numero 68/2016 con la modificación de los artículos que a continuación se trascriben. Articulo 12º, Articulo 21º,Articulo 24ºArticulo 25º Articulo 26º Articulo 31ºArticulo 32º Articulo 36º Articulo 41 Articulo 42º Articulo 44ºArticulo 57º Articulo 63º Articulo 78ºArticulo 82º Articulo 99º Articulo 101ºArticulo 102º Articulo 108ºArticulo 125º Articulo 129º, la eliminación del capitulo vigésimo del fondo benéfico de rifas, la modificación de Articulo 133º Articulo 155º Articulo 163ºArticulo 166º, Articulo, ahora pasamos al Artículo 2º del despacho, donde tenemos adecuar con tres firmas establecer un tope del 40% en las tazas y derechos establecidos en el presente proyecto de ordenanzas tomando como referencia los valores fijados en la ordenanzas 3213/2015 el dictamen firmado por el Concejal Gaya de adecuar el Articulo 2º, adecuar en un 50% todas las tazas referenciadas en la ordenanza 3213/2015 exceptuando la taza vial la que quedara con los valores enviados en el proyecto de ordenanzas del Departamento Ejecutivo y el despacho Articulo 2º adecuar de un 52% la taza vial y en un 42% todas las tazas y derechos establecidos en la presente ordenanza tomando como referencia los valores fijados en la ordenanza 3213/2015 con la firmal del concejal Almirón. Visto los tres dictámenes de la comisión de presupuesto he pongo a consideración el dictamen con tres firmas del concejal Torre, Bota y Masague, los que estén por la afirmativa levanten la mano. ………………………………………………………………………………

**Secretaria:** Voto afirmativo los concejales Serafini, Ponce, Bota, García, Masague, Bogado, Fredes, Torre, Canullan y Di Salvo. Voto negativo los concejales Almirón, Ponzo, Pezzelatto, Argañaraz, y Gaya. ……………………………………………….

**Presidente Di Salvo:** Queda aprobado por mayoría. ………………………………..

**Concejal Argañaraz:** Señor Presidente pido la palabra. ……………………………...

**Presidente Di Salvo:** Tiene la palabra la Concejal Argañaraz. ………………………..

**Concejal Argañaraz:** Se podría votar el otro dictamen que quedo con la firmal del concejal Almirón ¿Puede ser?.....................................................................................................

**Presidente Di Salvo:** Pasamos a votar los dictámenes de presupuesto, de reglamento perdón, desde el ámbito de esta comisión se sugiere al honorable cuerpo la aprobación del dictamen de la comisión de presupuesto firmados por los concejales Torre, Botas y Masague. No el de Reglamento que tiene tres firmas. Los que estén por la afirmativa……………………………………………………………………………...

**Secretaria:** Voto afirmativo los Concejales Serafini, Ponce, Bota, García, Masague, Bogado, Fredes, Torre, Canullan y Di Salvo, voto negativo los concejales Almirón, Ponzo, Pezzelatto, Argañaraz y Gaya. ………………………………………………...

**Presidente Di Salvo:** Es el despacho ya ahora firman los Concejales Canullán, Masague y Serafini de la comisión de reglamento. Siendo las 10:48 Hs. de la mañana del 9 de junio invitamos al Concejal Bogado a arriar la bandera y damos por finalizada la sesión pública extraordinaria. ………………………………………………...…….